

Acta de la sesión del Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2019**Orden del día**

1. Aprobación si procede, del acta del Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2019.
2. Acuerdos resueltos por la Comisión Permanente.
3. **Secretaría General**
 - 3.1. Aprobación del nuevo Reglamento de profesores eméritos.
 - 3.2. Nombramiento de la Comisión Evaluadora de profesores eméritos.
4. **Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura / Profesorado / Secretaría General**
Aprobación de la modificación el Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los departamentos, centros e institutos universitarios de investigación propios de la Universidad de Zaragoza.
5. **Política Científica**
 - 5.1. Propuesta de modificación parcial de la normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador.
 - 5.2. Propuesta de nueva Normativa reguladora de los contratos de trabajo de investigadores de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.
6. **Política académica**
 - 6.1 Aprobación de la Memoria de verificación del Máster Universitario e Ingeniería del Agua y de los Recursos Hídricos.
 - 6.2 Solicitud de implantación de modificación del Grado en Física
 - 6.3 Solicitud de implantación de modificación del Grado en Matemáticas
 - 6.4 Extinción del Máster Universitario en Salud Pública y del Máster Universitario en Traducción de textos especializados
7. **Estudiantes**
 - 7.1. Oferta de plazas de nuevo ingreso curso 2019-2020.
 - 7.2. Oferta de plazas de cambio de estudio curso 2019-2020.
 - 7.3. Parámetros ponderación programación conjunta de Nutrición/Actividad Física y del Deporte.

Fecha: 22 de febrero de 2019 (viernes)**Hora:** 9:00**Lugar:** Sala Pedro Cerbuna. Paraninfo.**Orden del día**

1. Aprobación si procede, del acta del Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2019.

El prof. Javier Mateo indica que remitirá una aclaración en relación a su intervención en el punto 7.1 del acta. Por su parte, la prof^a. M^a. Pilar Rivero indica que en la redacción del apartado 5.1 del acta se debería hacer mención a la alegación presentado por dos departamentos y no uno como figura en el documento propuesto. Oídas las intervenciones, y con las modificaciones propuestas, se aprueba el acta por asentimiento.

2. Acuerdos resueltos por la Comisión Permanente.

El Secretario General presenta los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en relación a la concesión de premios extraordinarios fin de grado y fin de máster correspondientes al curso 2017-2018 y el nombramiento de colaboradores extraordinarios (**anexo I**)

3. Secretaría General


- 3.1. Aprobación del nuevo Reglamento de profesores eméritos.

El Secretario General presenta y contesta las distintas alegaciones presentadas al texto, algunas de las cuales se han incorporado parcialmente al documento con modificaciones menores. Se ha presentado sólo una alegación de los 28 eméritos actualmente nombrándose. El Secretario General agradece a los profesores Gerardo García-Álvarez, José Ramón Beltrán y Carmen Bayod su participación en la elaboración de la norma.

La prof^a Plaza indica que presentó una alegación fuera de plazo y adelanta el sentido de su voto (abstención) porque cree que la retribución de la figura de profesores eméritos impide la contratación de profesores ayudantes doctores, por lo que tendría que ser de tipo altruista u honorífica.

El prof. Beltrán agradece al Secretario General desde el colectivo de profesores el esfuerzo realizado por el Consejo de Dirección y Secretaría General, y que, aunque también consideraban que debía ser de tipo honorífico y, por tanto, no retribuida, votarán a favor.

Se procede a la votación de la propuesta obteniéndose el siguiente resultado: 40 votos a favor, 1 voto en contra y 7 abstenciones. Por consiguiente, se aprueba por mayoría el nuevo Reglamento de profesores eméritos.

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

8. Internacionalización y Cooperación.

Aprobación de la Declaración de Objetivos de la alianza de universidades UNITA (Gran Sasso Science Institute, Università degli Studi di Torino, Universidad de Zaragoza, Universitatea de Vest din Timișoara, Université de Pau et des Pays de l'Adour y Université Savoie Mont Blanc) para la presentación de la solicitud a la convocatoria de Universidades Europeas del programa Erasmus + y autorización al Rector para subscribirla

9. Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

Presentación del Informe Nacional del Estado de Seguridad (INES) en la Universidad de Zaragoza, 2018

10. Informe del Rector.

11. Ruegos y preguntas.

3.2. Nombramiento de la Comisión Evaluadora de profesores eméritos.

El Secretario General lee la propuesta de miembros de la Comisión, que identifica con profesores universitarios que gozan de la autoridad científica, académica y moral necesaria para el desempeño de este cargo y en los que concurre el hecho de que ninguno de ellos podrá solicitar la figura de emérito mientras cumplan su mandato, tal y como apostilla el Rector. Los miembros son los siguientes:

- Biosanitarias : Ángel Lanás Arbeloa (Titular), Clementina Rodellar Penella (Suplente)
- Técnicas: Manuel Doblare Castellano (Titular), Miguel Menéndez Sastre (Suplente)
- Científicas: Blanca Ros Latienda (Titular), José Galé Gimeno (Suplente)
- Jurídicas: Jose María Serrano (Titular), Carlos Martínez (Suplente)
- Humanísticas: Concha Lomba Serrano (Titular, Miembro de la Junta Consultiva), Severino Escolano Utrilla (Suplente)

Se aprueba por unanimidad la propuesta realizada. **(anexo II)**

4. Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura / Profesorado / Secretaría General

Aprobación de la modificación el Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los departamentos, centros e institutos universitarios de investigación propios de la Universidad de Zaragoza.

Interviene el Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura para explicar la propuesta, así como dar respuesta a las distintas alegaciones (incluidas las que han sido aceptadas), presentado por escrito un resumen de las mismas.

El Rector ofrece la posibilidad de votar por separado cada una de las alegaciones. La profª Cabeza justifica su alegación sobre la consideración del número de profesores sin tener en cuenta el POD real que desempeña el profesorado y que por esas holguras no se le debe aplicar la misma ratio que el resto de departamentos. Contesta el Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura que es un tema que se ha debatido y meditado profusamente y que la solución aportada le parece la más adecuada. Coincide el Vicerrector de profesorado.

La profª Cabeza solicita voto secreto. El Rector rechaza la solicitud y se procede a la votación a mano alzada.

Se produce la votación con el siguiente resultado: 5 votos a favor, 35 en contra y 5 abstenciones. Se rechaza la alegación.

El Vicerrector de Profesorado continúa explicando la propuesta en lo que se refiere a los institutos universitarios, indicando que se trata de una propuesta consensuada.

El prof. Garcés ratifica las palabras del Vicerrector y que se llegó a un acuerdo sobre el texto. El Rector agradece el esfuerzo negociador.

El Secretario General indica que procede la votación, después de la solicitud de intervenciones sobre el texto general.

Interviene el prof. Oriol sobre el personal Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, Araid o CSIC en el que la previsión mínima coincide con el máximo de carga docente que les corresponde. El Rector contesta e indica que se trata de un tema debatido en el que se consideró que la participación debía ser como mínimo igual a la del asociado TP3, pero que sería posible realizar futuros cambios o adaptaciones

La profª Cabeza solicita una aclaración sobre la disposición transitoria en la que se diferencia el régimen transitorio de aplicación a directores de centro y a directores de departamento. Matiza otra cuestión que en el texto se indica que ha habido un acuerdo con los directores de departamento, circunstancia con la que discrepa. Contesta el Vicerrector de Profesorado indicando que la diferencia del régimen transitoria es cierta y querida, para evitar un problema de gestión de las numerosas descargas que se tienen que estar tramitando desde el



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f>

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

Miembros asistentes:

Miembros natos

José Antonio Mayoral Murillo (Rector)
 Juan García Blasco (secretario general)
 Alberto Gil Costa (Gerente)

Vicerrectores:

Ángela Alcalá Arellano
 Francisco Beltrán Lloris
 José Domingo Dueñas Lorente
 Luis Miguel García Vinuesa
 Ismael Jiménez Compaired
 Margarita Labrador Barrafón
 Yolanda Polo Redondo
 Alexia Sanz Hernández
 Gerardo Sanz Sáiz
 Francisco José Serón Arbeloa
 Fernando Tricas García
 Pilar Zaragoza Fernández

Representantes Consejo Social:

Luis Felipe Serrate
 Manuel Serrano Bonafente

Directores de Centros:

José Ángel Castellanos Gómez
 Juan Ignacio Garcés Gregorio
 Faustino Manuel Gascón Pérez
 Javier López Sánchez (suplente de José Mariano Moneva Abadía)
 Inmaculada Plaza García
 Eliseo Serrano Martín
 Marta Liesa Orús (suplente de Germán Vicente Rodríguez)

Directores de Departamento:

Javier Mateo Gascón
 Lydia Gil Huerta
 M^a Pilar Lasala Calleja (suplente de Ana Isabel Elduque Palomo)
 Enrique Solano Camón
 Josefina Cabeza Laguna

Personal docente e investigador:

Ana Allueva Pinilla
 Carmen Bayod López
 José Ramón Beltrán Blázquez
 José María Gimeno Feliú (suplente de Fernando Sanz Gracia)
 Luis Teodoro Oriol Langa
 Luis Pardos Castillo
 M^a Pilar Rivero Gracia (suplente de Elisabet Pires Ezquerro)
 Tomás Martínez Terrer (suplente de José Antonio Yagüe Fabra)

Estudiantes:

Daniel González Navarro
 Jorge Melguizo Monge (suplente de Jonathan Ginés Jiménez Abas)
 María Miedes Serna
 Álvaro Lombardo Mañes
 José Antonio Gadea López (suplente de David Navarrete Villanueva)
 Andrés Villanueva Ciudad

Personal administración y servicios:

José Antonio González Martínez
 Manuel Tricás Moreno

Miembros invitados:

Representantes de centro:

Francisco Javier Lanuza Giménez (decano F. Medicina)
 Julio Latorre Peña (decano F. Educación)
 Juan José Mazo Torres (Director Escuela Doctorado)

Otros Invitados:

Víctor Escartín Escudé (vicesecretario general)
 Elena Marín Trasobares (S^a Consejo Social)
 Antonio Peiró Arroyo
 Laura Peiró Márquez (pta C. de estudiantes)

servicio de PDI. Contesta también el Vicerrector de Prospectiva que ha habido un cambio sustancial en relación al algoritmo que se presentó al comienzo y que se acordó dicho cambio. El proceso negociador ha sido muy amplio y se ha prolongado durante dos años.

El prof. Mateo pregunta cuándo se va a aplicar el texto. El Rector indica que el cambio cualitativo se aplica desde el principio. El prof. Mateo indica un error en la denominación de un Departamento en el texto y procede a leer un documento explicando su voto en contra, con el siguiente contenido literal:

De forma breve me gustaría explicar mi voto en contra de la propuesta de modificación del Acuerdo de 21 de febrero de 2006.

Antes de nada querría que se corrigiera el nombre del Departamento de Ciencias Agrarias y del Medio Natural, ya que en los documentos enviados figura como Departamento de Ciencias Agrarias y del Medio Ambiente.

Debo decir que mi voto es en representación de la macroárea técnica y está avalado por ocho de los nueve departamentos que la componen.

En primer lugar, quiero agradecer el esfuerzo del vicerrector para mejorar sustancialmente en dos meses la propuesta de la función de complejidad, que en un principio era una función definida a trozos, muy arbitraria, y se ha modificado por otra más lineal y con menos arbitrariedades.

La primera crítica que puede hacerse es que el beneficio obtenido tras aplicar esta propuesta es un ahorro de 2000 horas respecto a lo que había. En el contexto global de la Universidad es un beneficio ínfimo en términos absolutos.

Pero para nosotros, no es un problema de cifras ni de funciones de complejidad, es un problema de fondo simple, que reside en que tenemos una visión muy diferente del papel de los departamentos. Pensamos que el papel de los Departamentos es muy importante, beneficioso y rentable para la Universidad. Los departamentos son un escalón necesario y útil entre nuestros compañeros, PDI y PAS y los centros o los vicerrectorados. Los directores de departamento conocemos de primera mano la problemática de nuestras áreas y resolvemos la mayoría de nuestros problemas internamente. Además, proyectamos las fortalezas de nuestros departamentos hacia el exterior en todos los aspectos que podemos. Por esto, no entendemos que se quieran reducir nuestras funciones, competencias, derechos y deberes.


Con las horas de descarga propuestas, ni siquiera podremos corresponder a la importante labor de los Coordinadores de Área, que son los auténticos artífices de que se consiga el equilibrio en cada área de conocimiento y tampoco será posible disponer de un mínimo suficiente de horas de gestión efectiva a los directores y secretarios de departamento que garanticen sus funciones estatutarias.

Por estas razones mi voto no puede ser otro que el de un respetuoso y creo que justificado NO. Gracias

La prof^a Lasala plantea una serie de cuestiones y objeciones sobre distintos preceptos de la propuesta. El Rector contesta que la cuestión de ahorro mínimo no es poco significativa, porque los pequeños sacrificios permiten medidas de contratación de jóvenes profesores, entre otros motivos porque el Rector se niega a plantear las medidas que supondrían un mayor ahorro (expedientes de regulación de empleo y despidos o subida de tasas de matrículas).

Interviene el Presidente del Consejo Social para explicar el origen normativo de los Departamentos, tanto en LRU como LOSUA. Indica que su intervención no obedece a una intervención necesaria del

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f>

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

Consejo Social, pues no se trata de un asunto que deba aprobarse en dicho órgano, sino por la relevancia social de la propuesta, sobre la que adelanta su voto favorable.

Se procede a la votación en su conjunto del documento propuesto, con un resultado de 38 votos a favor, 4 en contra y 3 abstenciones.

Agradecen el Rector y el Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura el trabajo realizado a todos los intervinientes. **(anexo III)**

5. Política Científica

- 5.1. Propuesta de modificación parcial de la normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador.
- 5.2. Propuesta de nueva Normativa reguladora de los contratos de trabajo de investigadores de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Se aprobó en el pasado Consejo la modificación del reglamento de contratación. Ahora se procederá a aprobar las modificaciones relativas a los contratos de obra y servicio para proyectos específicos de investigación y sobre modalidades específicas de personal investigador, para contratos predoctorales. Se aprueban ambas propuestas por asentimiento. **(anexo IV)**

6. Política académica

6.1 Aprobación de la Memoria de verificación del Máster Universitario e Ingeniería del Agua y de los Recursos Hídricos.

Interviene el Vicerrector de Política Académica para explicar la propuesta, que ha sido coordinada con las cuatro universidades del campus Iberus y que procede de un título propio que se venía ofertando.

Se aprueba por asentimiento.

- 6.2 . Solicitud de implantación de modificación del Grado en Física
- 6.3 Solicitud de implantación de modificación del Grado en Matemáticas

El Vicerrector de Política Académica presenta de forma conjunta los dos puntos, en los que habría que modificar el título de la propuesta para reflejar que se aprueba la "solicitud al Gobierno de Aragón" la implantación de la modificación.

Se aprueba por asentimiento.

6.4. Extinción del Máster Universitario en Salud Pública y del Máster Universitario en Traducción de textos especializados

Explica el Vicerrector de Política Académica que la propuesta cuenta con el *placet* de todos los organismos y responsables del Máster, para solicitar la extinción. Dicha extinción, con el proceso de acreditación institucional en marcha, resulta ahora muy relevante.

Se aprueba por asentimiento. **(anexo V)**

7. Estudiantes

7.1 Oferta de plazas de nuevo ingreso curso 2019-2020.

Indica la Vicerrectora de Estudiantes que se ofertan 6502 plazas, sin reducción respecto a los ejercicios anteriores, incluida la Facultad de Derecho (a pesar de su solicitud).

La profª Plaza interviene para indicar que preferiría una reducción a 30 plazas en Ingeniería Informática.


También interviene el prof. López Sánchez para indicar que la solicitud de reducción de plazas ofertadas en la Facultad de Derecho es para adaptarse a lo previsto en la Memoria de la titulación y para conseguir una mejora de la calidad en la impartición de las clases. Contesta la Vicerrectora que no resulta posible en atención a la elevada demanda de plazas.

Solicita la palabra Manuel Tricás, representante de PAS, para reflexionar sobre las plazas de Medicina, que entiende que 180 plazas no resultan suficientes para soportar el sistema público de salud. Matiza el Rector esta situación, junto con el Decano de la Facultad de Medicina.

Por último, interviene el prof. Castellanos para dejar constancia en acta los procesos que se están promoviendo en estos momentos y que supondrán un cambio en la oferta de plazas, y se trata del inminente Programa Conjunto Matemáticas - Ingeniería Informática para el que se van a ofertar 10 plazas adicionales a las ahora aprobadas y para ello se van a solicitar modificaciones en las memorias de verificación de ambos títulos.

Oídas las distintas intervenciones, se aprueba por asentimiento la propuesta.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f>

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

7.2 Oferta de plazas de cambio de estudio curso 2019-2020.

Indica la Vicerrectora de Estudiantes que se van a ofertar 435 plazas de cambio de estudios, que coincide con la propuesta remitida por los centros.

Se aprueba por asentimiento.

7.3 Parámetros ponderación programación conjunta de Nutrición/Actividad Física y del Deporte.

Explica la Vicerrectora de Estudiantes la nueva propuesta con los criterios de ponderación en relación al bachiller elegido. Se trata de la primera Universidad pública que va a poner en marcha esta titulación. Es un régimen transitorio para permitir un acceso en los próximos cursos y que, en una previsión temporal de dos años, ya está previsto que se normalice.

Interviene José A. Gadea, representante de estudiantes, para hacer una consulta sobre la calificación máxima final de EVAU y para solicitar una futura modificación de las memorias de ambos grados para que se amplíen las plazas dirigidas al programa conjunto y no se detraigan de los propios grados.

El prof. Oriol coincide con la duda planteada por el representante de estudiantes y plantea una cuestión sobre el sumatorio de los parámetros.

José A. Gadea, representante de estudiantes solicita una única tabla explicativa, porque, de lo contrario, se puede llevar a error. La Vicerrectora de Estudiantes indica que en el acuerdo ya sólo se incluye los datos de la tabla que se aplicará, y no de la otra tabla, que era la comparativa.

Se aprueba por asentimiento la propuesta presentada. **(anexo VI)**

8 Internacionalización y Cooperación.

Aprobación de la Declaración de Objetivos de la alianza de universidades UNITA (Gran Sasso Science Institute, Università degli Studi di Torino, Universidad de Zaragoza, Universitatea de Vest din Timișoara, Université de Pau et des Pays de l'Adour y Université Savoie Mont Blanc) para la presentación de la solicitud a la convocatoria de Universidades Europeas del programa Erasmus + y autorización al Rector para subscribirla.

Interviene el Vicerrector de Internacionalización para explicar el contenido de la propuesta y los aspectos principales del proyecto, presentando las líneas presupuestarias del mismo (aunque sean todavía provisionales). Quiere agradecer al gobierno de Aragón su apoyo, los miembros del equipo de dirección y sus equipos que han contribuido en la elaboración del documento, y, en especial, al prof. Moralejo, a Kermit Mondragón Macpherson y otros a miembros del PAS, y a los centros e institutos de investigación.

Laura Peiró, presidenta del Consejo de Estudiantes, muestra su preocupación sobre los planes que incorpora el proyecto con sistema 3+2, pero con tasas europeas y cuestiona si se han previsto ayudas y becas para los estudiantes que no puedan acceder por razones económicas. Contesta el Vicerrector que las normas de acceso y admisión vienen impuestas.

Se aprueba la propuesta por asentimiento **(anexo VII)**

9 Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

Presentación del Informe Nacional del Estado de Seguridad (INES) en la Universidad de Zaragoza, 2018

Indica el Vicerrector de Tecnologías de la Información y de la Comunicación que se trata de la tercera ocasión en la que se informa de los datos que constan en el documento para la elaboración del INES por parte de la Unizar y que se trata de un requisito normativo de obligado cumplimiento. Expone el Vicerrector los principales aspectos que contiene y que ya fueron revisados en el Comité de Seguridad TIC.

10 Informe del Rector.


El Secretario General lee el listado de condolencias y felicitaciones. **(anexo VIII)**

El Vicerrector de Profesorado informa de la convocatoria de quinquenio para el periodo 2015-23 y se trabajen los complementos autonómicos a través de la aplicación People soft (obviando, de este modo, la aplicación Medonte).

El Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura informa sobre el desarrollo de las obras de la Facultad de Filosofía.

El Vicerrector de TIC informa sobre el ataque de seguridad que se publicó en prensa, cuya información era bastante inexacta. La información afectada era información pública y, por tanto, debía constar tal y como se hizo.

El Vicerrector de Política Académica informa sobre los trabajos que se están realizando para presentar, lo antes posible, el doble grado de Ingeniería informática y Matemáticas

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

El Gerente informa sobre la autorización del Gobierno de Aragón en relación al incremento retributivo del 2,25% y del nuevo Real Decreto-Ley de modificación de la Ley de la Ciencia.

El Vicerrector de Política Científica informa de la inauguración de laboratorios de investigación en las aulas de Huesca, previstos para su uso por parte de ocho grupos de investigación.

Finalmente, informa el Rector sobre el Real Decreto-ley 28/2018 para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, que requiere de desarrollo reglamentario y que parece difícil que se produzca. También sobre la posible normativa de profesorado. Se aprobó una propuesta en CRUE para incorporar la perspectiva de género en los procesos de acreditación y de reconocimiento de méritos de investigación y transferencia. Informa, igualmente, de la constitución de un grupo de trabajo en materia de protección de datos en CRUE-Secretarías Generales.

11 Ruegos y preguntas.

Pregunta la profª. Lasala sobre el uso de la firma digital en la Unizar, que le parece muy positiva, y solicita que se amplíe a otros ámbitos. Contesta el Gerente mostrando su acuerdo con la propuesta.

El prof. Castellanos agradece al Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura, en nombre de la EINA, por su labor y talante y por haber sacado de una parálisis de más de 16 años en el desarrollo de infraestructuras. También el agradecimiento por el reglamento aprobado en la sesión de hoy, que considera un primer paso en la modernización de la Unizar.

El prof. Garcés pregunta sobre la licitación con determinados proveedores y cuál es la interpretación de la gerencia en relación al límite de los 50.000 euros que se prevén en el RD-Ley de modificación de la ley de la ciencia. Contesta el Gerente que el límite no es por proyecto, de concordancia con la interpretación que hizo la Cámara de Cuentas, pues la unidad funcional debe tener un reconocimiento estatutario. Interviene también el prof. Gimeno para confirmar la interpretación que realiza el Gerente y resaltar la posible responsabilidad contable y penal en la que se podría incurrir en caso contrario.

El prof. Oriol se suma al agradecimiento mostrado por el prof. Castellanos por el trabajo realizado por el Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura.

El Rector informa que la UZ ha presentado a la nadadora Teresa Perales como candidata al Premio Princesa de Asturias del Deporte.

El Secretario General informa de que, previsiblemente, habrá una nueva sesión del Consejo de Gobierno en marzo. Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las doce horas y cincuenta y cinco minutos del viernes 22 de febrero de 2019. De todo ello, y con el visto bueno del rector, doy fe.

El Rector

El Secretario General

Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo

Fdo.: Juan García Blasco



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f>

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

ANEXO I.- ASUNTOS RESUELTOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden **premios extraordinarios fin de grado y fin de máster, curso 2017-2018**.

A propuesta de los respectivos centros, de conformidad con lo dispuesto en la *normativa de concesión de premios extraordinarios en Estudios Oficiales de Grado y Máster* aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013 [BOUZ núm. 9-13], y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de grado y fin de máster, correspondientes al curso académico 2017-2018, a los estudiantes que se indican a continuación:

FACULTAD DE CIENCIAS

- Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas: Arturo Sánchez González

FACULTAD DE EDUCACIÓN

- Grado en Magisterio en Educación Primaria: María Visiedo Cebrián; Andrea Abellán Herguido
- Grado en Magisterio en Educación Infantil: Mónica Pilar García Rieger; Ainhoa Peña García
- Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y enseñanzas de Idiomas Artísticas y Deportivas: Sofía Alberó Posac; Jorge Pozuelo Muñoz
- Máster Universitario en Aprendizaje a lo largo de la vida, iniciación a la investigación: Cristina Alastrué Cortés

FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

- Grado en Administración y Dirección de Empresas: Lucía García Aroca
- Grado en Economía: Sara Miranda Buetas
- Grado en Finanzas y Contabilidad: Pablo Vilas Naval
- Grado en Marketing e Investigación de Mercados: Javier Lorenzo García
- Máster Universitario en Auditoría: Leyre Marín Garbayo
- Máster Universitario en Economía: Jorge Casinos Buj
- Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas: Elena Quero Pérez
- Máster Universitario en Dirección, Estrategia y Marketing: Ana Minguez Penalva
- Máster Universitario en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales: Pablo Redondo Mora

ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR

- Grado en Ciencias Ambientales: María Luisa Pérez Pascual
- Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural: David Calvo Lajoya
- Master Universitario en Ingeniería Agronómica: Javier Abizanda Cases


FACULTAD DE EMPRESA Y GESTIÓN PÚBLICA

- Grado en Administración y dirección de Empresas: Sergio Barta Arroyos
- Grado en Gestión y Administración Pública: Beatriz Vidal Serrano
- Master Universitario en Dirección y Planificación del Turismo: María Rodríguez Villanueva

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: María Cruz Navascués González
- Grado en Nutrición Humana y Dietética: Amador LLuch Romero
- Grado en Odontología: (exaequo)Berta Aventín Latre; Jorge Cruz Lafuente

672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f>

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

- Máster Universitario en Evaluación y Entrenamiento Físico para la Salud: Jorge Subías Perié

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN

- Grado en Magisterio en Educación Infantil: Diana Pilar Serrano Arteaga; Estefanía Ortas de Haro
- Grado en Magisterio en Educación Primaria: Daniel Laliena Cantero; Ana Cadena González
- Máster Universitario en Estudios Avanzados sobre el Lenguaje, la Comunicación y sus Patologías: Sergio Cored Bandrés
- Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y enseñanzas de Idiomas Artísticas y Deportivas: Marta Guíu Carrera


FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

- Grado en Estudios Clásicos: Alejandro Pina Terraza
- Grado en Estudios Ingleses: Andrés Buesa Artal
- Grado en Filología Hispánica: Sara Barberán Abad
- Grado en Filosofía: Eva Ortín Garcés
- Grado en Geografía y Ordenación del Territorio: Raúl Hoffrén Mansoa
- Grado en Historia: Héctor Clemente Pérez
- Grado en Historia del Arte: Blanca Torralba Gallego
- Grado en Información y Documentación: Tamara Morte Nadal
- Grado en Lenguas Modernas: María Ballarín Rossell
- Grado en Periodismo: Marta Blasco Navarro
- Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte: Claudia Bonillo Fernández
- Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural: Lara Ferrández Sampietro
- Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital: Beatriz García López
- Máster Universitario en Historia Contemporánea: Óscar López Acón
- Máster Universitario en Investigación y Estudios Avanzados en Historia: Irene Velasco Marta
- Máster Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico: Luis Manuel Jiménez Ruiz
- Máster Universitario en Ordenación Territorial y Medioambiental: Jesús Francisco García Usón
- Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica para la ordenación del Territorio: Sistemas de Información Geográfica y Teledetección: Rafael Roselló Melis
- Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados: Ana María Giménez Dura
- Máster Universitario en Estudios Avanzados de Literatura y Cine en Lengua Inglesa: Desierto
- Master Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades: Andrea Ariño Bizarro
- Máster Universitario en Investigación en Filosofía: Francisco García Las Heras

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se nombran colaboradores extraordinarios.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de los Estatutos y en el reglamento sobre colaboradores extraordinarios aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2005 [BOUZ 32] y modificado por acuerdo de 15 de mayo de 2017, a la vista de la memoria presentada y del informe del departamento de Medicina, Psiquiatría y Dermatología, y en virtud de la delegación aprobada en


 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f
 Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f>

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 8 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2005, acuerdo nombrar a las siguientes personas quedando adscritas al departamento y centro que se indican:

Apellidos	Nombre	Departamento	Centro
Josa Laorden	Claudia	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Rubio Gracia	Jorge	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina

ANEXO III.- SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se nombra a los miembros de la Comisión Evaluadora de Profesores Eméritos.

Por acuerdo de 22 de febrero de 2019 del Consejo de Gobierno (BOUZ 2-19), se ha aprobado el *Reglamento de los Profesores Eméritos*. En su artículo 8 regula la composición de la comisión evaluadora, siendo su designación atribución del Consejo de Gobierno.

Por todo lo anterior, el Consejo de Gobierno acuerda designar a los siguientes miembros de la Comisión Evaluadora de Profesores Eméritos de la Universidad:

Macroárea	Miembro titular	Miembro suplente
Ciencias de la Salud	Ángel Lanas Arbeloa	Clementina Rodellar Penella
Ingeniería y Arquitectura	Manuel Doblaré Castellano	Miguel A. Menéndez Sastre
Ciencias	Blanca Ros Latienda	José Esteban Galé Gimeno
Artes y Humanidades	Concepción Lomba Serrano	Severino Escolano Utrilla
Ciencias Sociales y Jurídicas	José María Serrano Sanz	Carlos Martínez de Aguirre Aldaz


Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de los profesores eméritos.

Preámbulo

El profesor emérito en la universidad es una figura de perfiles propios que se ha ido configurando a lo largo del tiempo. Las modificaciones legales sucesivas y la experiencia aplicativa aconsejaron en su momento dotarle de una regulación acorde con los mandatos legales y con el significado que le acompaña.

A ese objetivo se encaminó el Reglamento de 5 de noviembre de 2014, en el que se regulaban distintos aspectos, como los requisitos para su nombramiento, el procedimiento, así como el régimen retributivo. En esa norma se insistía en el valor que adquiere para la Universidad de Zaragoza la conveniencia académica de mantener entre sus activos a quienes, en pleno uso de sus capacidades, alcanzan la edad de jubilación y pueden aportar su producción científica, su experiencia en la formación y dar continuidad a proyectos y equipos investigadores, de lo que se benefician la Institución y la sociedad en general en el avance del conocimiento. Su nombramiento, por tanto, es fundamental, de forma que es necesario establecer las exigencias, fijar los criterios y ordenar el procedimiento para que se produzca.

La aplicación en el tiempo del Reglamento mencionado, que ha facilitado esta tarea, ha planteado, no obstante, algunas insuficiencias y problemas aplicativos, que, unidos a los requerimientos actuales de la Universidad y a las previsiones de futuras jubilaciones de su profesorado, aconsejan una nueva regulación

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 9 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

de la figura que proporcione una respuesta capaz de atender esos aspectos. Las materias así que son objeto de un nuevo tratamiento afectan principalmente a las exigencias para el nombramiento de profesor emérito, identificando con precisión los servicios destacados que debe haber prestado el profesor solicitante y que son precisamente a los que lo condiciona el art. 149 de los Estatutos, que son así debidamente desarrollados y que escasamente se contemplaban en la regulación mencionada, elevando los requisitos para que aquél se pueda producir. De igual forma, se modifica el procedimiento, para proporcionarle una mayor seguridad jurídica, sustituyendo algunas intervenciones que se han mostrado inadecuadas al efecto, dando así un carácter más reglado y de mayores garantías al proceso. Por último, se contiene un nuevo tratamiento de las retribuciones de los profesores eméritos, para situarla en el contexto general de la mayor parte de las Universidades, reduciendo la elevada cuantía existente hasta ahora para acomodarla a las exigencias que, en ésta y otras materias, imponen los escenarios presupuestarios de la Universidad.

Es, por ello, que, aún manteniendo una buena parte de la regulación contenida en el Reglamento de 5 de noviembre de 2014, parece oportuno, por la trascendencia de las materias y contenidos afectados, aprobar un nuevo Reglamento que lo sustituya.

Título I Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito

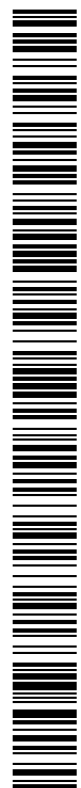
- 1.- Este reglamento tiene por objeto regular los requisitos, la acreditación de servicios destacados y el procedimiento a que ha de ajustarse el nombramiento como eméritos de los profesores que hayan alcanzado la edad de jubilación forzosa y así lo soliciten.

Artículo 2. Condición de profesor emérito

- 1.- La Universidad de Zaragoza podrá nombrar profesores eméritos a aquellos profesores jubilados que hayan prestado servicios destacados a la Universidad, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos y en este Reglamento.
- 2.- El profesor que sea nombrado emérito una vez alcanzada la edad de jubilación forzosa disfrutará de los efectos académicos y retributivos que establece este Reglamento durante el tiempo por el que haya sido nombrado. Conservará esta condición con carácter vitalicio a efectos únicamente honoríficos.

Artículo 3. Actividad a desarrollar y limitaciones

- 1.- Los profesores eméritos podrán participar en las tareas docentes e investigadoras que a continuación se indican:
 - a) Actividad docente: colaborar en la docencia en el departamento al que estén adscritos, fijándose su dedicación máxima en ochenta horas en cómputo anual. También podrán dirigir trabajos de fin de grado y máster e impartir seminarios, estudios propios y cursos de formación continuada.
 - b) Actividad investigadora: tutorizar, dirigir y participar en tribunales de tesis doctorales y trabajos de investigación. Podrán formar parte de los grupos y proyectos de investigación o de transferencia y responsabilizarse como investigadores principales de los proyectos en que la convocatoria así lo permita y en los términos en ella contenidos
 - c) Otras actividades académicas: podrán colaborar en la formación del profesorado, tutorías de grado y postgrado, coordinación de actividades docentes en el departamento, asesoramiento, participación en proyectos institucionales, diseño de material y metodología docente y otras de carácter similar.
- 2.- El interesado acompañará necesariamente a su solicitud de nombramiento, una propuesta de actuación académica en la que reflejará las actividades universitarias (docencia e investigación) que se plantea llevar a cabo si la solicitud fuera estimada. En tal caso, se le garantizarán las condiciones materiales para poder realizar tales tareas de modo análogo a las que disfruten los demás profesores.
- 3.- Las actividades que a continuación se relacionan estarán sujetas a las limitaciones que deriven de la legislación vigente y a las que, en su caso, establezcan las correspondientes convocatorias:
 - a) participar, en su caso, en los tribunales o comisiones encargados de resolver los concursos de plazas de profesorado;
 - b) celebrar contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.



CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 10 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

Artículo 4. Participación en órganos universitarios

- 1.- Los profesores eméritos no podrán desempeñar cargos académicos ni formar parte de los órganos de gobierno y representación de la Universidad. Los que a la fecha de su nombramiento como profesores eméritos ostentaran algún cargo o formaran parte de algún órgano, cesarán en el momento en que pasen a la situación de jubilación, sin perjuicio de que puedan ser invitados a sus sesiones cuando así lo acuerde el presidente; invitación que será preceptiva en el caso de las reuniones del consejo de departamento.
- 2.- Los profesores eméritos tendrán derecho de sufragio activo en las elecciones de Rector. Quedarán integrados en el sector B.
- 3.- Los profesores eméritos podrán ser miembros de los órganos consultivos.

Título II Requisitos, acreditación de servicios y procedimiento**Artículo 5. Requisitos**

Para ser nombrado profesor emérito de la Universidad de Zaragoza será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) alcanzar la edad de jubilación forzosa en el curso en que se realice la solicitud;
- b) pertenecer a los cuerpos docentes universitarios;
- c) hallarse en servicio activo
- d) no haber sido evaluado negativamente en su actividad docente
- e) expresar su compromiso de continuar con la actividad investigadora y de colaborar en la docencia asignada al departamento;
- f) haber desempeñado su prestación a la Universidad de Zaragoza como profesor durante un periodo mínimo de quince años
- g) haber prestados servicios destacados a la Universidad de Zaragoza en los términos y de conformidad con las exigencias previstas en el artículo siguiente.

Artículo 6. Concurrencia y acreditación de servicios destacados

- 1.- El interesado en ser nombrado profesor emérito habrá de acreditar cuando presente su solicitud haber prestado servicios destacados que manifiesten méritos relevantes. Se consideran evaluables, a tales efectos, los siguientes:
 - a) Servicios destacados de carácter individual acreditados en la evaluación de la actividad investigadora: haber obtenido, al menos, cinco periodos de actividad investigadora y de transferencia.
 - b) Servicios destacados en la formación de doctores y de profesorado universitario: haber dirigido, al menos, 7 tesis doctorales, si el solicitante está adscrito a las macroáreas de Arte y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas y 10 tesis doctorales en las restantes macroáreas, así como haber contribuido a la formación de profesorado universitario que haya pasado a integrar la plantilla de profesorado permanente en la Universidad o del CSIC con identificación de los mismos.
 - c) Servicios destacados, alternativamente, por:
 1. Haber sido miembro en proyectos o grupos de investigación y/o de transferencia: haber desempeñado esa condición como mínimo en 12 ocasiones en proyectos de investigación competitivos o bien en proyectos colaborativos, convenios o contratos de transferencia que hayan revertido fondos a la Universidad de Zaragoza o a institutos mixtos; y haber sido miembro de un grupo de investigación de referencia o equivalente reconocido por el Gobierno de Aragón al menos 10 años. En la valoración se tomará en consideración si el solicitante ha sido investigador principal en las actividades científicas mencionadas.
 2. Haber obtenido, al menos, 2 proyectos europeos o internacionales de más de 50.000 euros, o equivalente, o haber disfrutado, al menos, de una ayuda personal del European Research Council (ERC) o equivalente.
 - d) Servicios destacados por desempeñar cargos de gestión y gobierno universitario: haber sido nombrado para el cargo de rector de universidad, secretario general, vicerrector o defensor de la comunidad universitaria. También se considerará el de decano, director de centro o de instituto



672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f>

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 11 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

de investigación o de otras estructuras equivalentes si dicho cargo se ha ejercido durante, al menos, cuatro años o dos mandatos.

e) Servicios destacados al amparo de una relevancia, reconocimiento o prestigio plenamente acreditados de carácter profesional ligados a su condición de profesor universitario: haber sido nombrado o elegido en razón exclusivamente de esos méritos para formar parte de organismos, instituciones o entidades reconocidos legalmente, de órganos consultivos internacionales, europeos, estatales o autonómicos o de academias o instituciones de probado reconocimiento nacional o internacional o haber recibido premios o distinciones prestigiosas, contribuyendo así, todo ello, a la reputación de la Universidad de Zaragoza.

2.- Para ser evaluado y, en su caso, propuesto, el solicitante deberá acreditar necesariamente los servicios destacados relativos a la actividad investigadora previstos en el apartado 1.a) así como dos, al menos, del resto de los servicios destacados previstos en el apartado anterior.

3.- A los efectos anteriores, una comisión evaluará los servicios destacados de conformidad con el siguiente baremo, y formulará la propuesta de nombramiento otorgando, para los que se acrediten, la puntuación que corresponda a cada solicitante:

- El apartado 1. a) entre 14 y 16 puntos
- El apartado 1. b) entre 12 y 25 puntos
- El apartado 1. c) entre 15 y 22 puntos
- El apartado 1. d) entre 10 y 20 puntos
- El apartado 1. e) entre 6 y 12 puntos

4.- En la aplicación del baremo a los méritos previstos en los párrafos b) y c) del apartado 1, la Comisión deberá tener en cuenta y ponderar adecuadamente la adscripción del solicitante a determinada macroárea y, en su caso, área de conocimiento para otorgar la puntuación que corresponda, reparando especialmente en si las tesis doctorales han sido publicadas o en la trascendencia científica o tecnológica de las mismas.

5.- La comisión valorará y calificará la propuesta de actuación académica presentada por el solicitante hasta un máximo de 5 puntos, reparando especialmente en el interés o beneficio que comporta para la Universidad de Zaragoza la actividad a desarrollar.

Artículo 7. Solicitud

1.- El interesado formulará su solicitud antes del 15 de abril del curso académico en que alcance la edad de jubilación forzosa. En su solicitud, en la que deberá constar que reúne los requisitos exigidos, deberá expresar y detallar únicamente y con precisión los méritos que como servicios destacados concurren en su persona, ordenados y expuestos de conformidad con lo previsto en el artículo 6.

2.- En la solicitud habrá de incorporar la propuesta de actuación académica que se propone desarrollar, que será informada por el Departamento al que pertenece.


3.- La solicitud irá dirigida al rector o al departamento, que la remitirá al rector.

Artículo 8. Procedimiento. La Comisión evaluadora

1.- La solicitud será sometida a la consideración de una comisión evaluadora integrada por el rector, o persona a la que designe, que la presidirá, y cinco catedráticos de la Universidad de Zaragoza, uno por macroárea, elegidos por el Consejo de Gobierno, a propuesta del rector, que cumplan las exigencias previstas en el artículo 6.1.a) relativas a la evaluación de la actividad investigadora y de los que uno habrá de serlo de la Junta Consultiva Académica. La comisión realizará su función por delegación del Consejo de Gobierno, actuando en ella como tal el Secretario General. Los cinco catedráticos contarán con sus respectivos suplentes de la misma macroárea.

2.- La comisión evaluadora, tras haber dado trámite de audiencia al departamento e informado de la solicitud al decano o director del centro a los que esté adscrito el solicitante, procederá a realizar una valoración y evaluación de los méritos alegados por el solicitante de conformidad con lo previsto en los art. 5, 6, y 7 y le otorgará la puntuación que, en su caso, corresponda. Para desempeñar esa función, la comisión podrá contar con el asesoramiento o informe de un especialista externo de acreditado reconocimiento y prestigio en el ámbito de conocimiento relacionado con la macroárea a la que pertenece el solicitante. También podrá realizar una entrevista al solicitante, especialmente para valorar la propuesta de actuación académica presentada.


 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f
 Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f>

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 12 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

- 3.- La Comisión elaborará, en su caso, antes del 15 de junio, la propuesta vinculante de nombramiento que corresponda a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno para su aprobación.

Artículo 9. Duración del nombramiento y prórroga

- 1.- Los efectos académicos y retributivos del nombramiento tendrán una duración de dos cursos académicos y podrá prorrogarse, en las condiciones previstas en este Reglamento, por otros dos a solicitud del interesado.
- 2.- La solicitud de prórroga, que se formulará antes del 15 de abril, será evaluada por la comisión prevista en el art. 8 para lo que tendrá en cuenta tanto la actividad realizada por el solicitante en ejecución de su propuesta de actuación académica, como la prevista para el tiempo de prórroga, que deberá ser informada por el departamento correspondiente. La comisión emitirá el informe vinculante correspondiente para su aprobación por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.
- 3.- La solicitud irá dirigida al rector o al departamento, que la remitirá al rector.

Artículo 10. Retribuciones

- 1.- Los profesores eméritos percibirán de la Universidad una remuneración compatible con la percepción de la pensión de jubilación que les corresponda, salvo que expresamente renuncien a aquella.
- 2.- La retribución para los solicitantes de nombramiento será la correspondiente a un profesor asociado a tiempo parcial 6 horas con complemento de doctor. Para los solicitantes de prórroga será la correspondiente a un profesor asociado a tiempo parcial 4 horas con complemento de doctor.

A tal efecto, se establecerá, a partir del presupuesto de 2020, una cuantía destinada a retribuciones de profesores eméritos que no superará la cifra resultante de aplicar al actual número de profesores eméritos las nuevas retribuciones previstas en este Reglamento, actualizadas anualmente en base a los incrementos retributivos que, en su caso, figuren en las sucesivas leyes de presupuestos del Estado.

En el supuesto en que las retribuciones pudieran superar la cuantía prevista, el nombramiento de profesor emérito alcanzará a los solicitantes priorizados y ordenados por la puntuación obtenida hasta alcanzar ese límite presupuestario. Las solicitudes de nombramiento o prórroga que reúnen las exigencias previstas en este Reglamento y que por motivos presupuestarios no puedan prosperar, podrán ser atendidas si el solicitante renuncia expresamente a la retribución que le correspondería, teniendo prioridad las solicitudes de nombramiento sobre las de prórroga. En todo caso, se garantizará, al menos, el nombramiento de cinco profesores eméritos anualmente o por curso académico siempre que hubiera solicitantes que reúnen las exigencias requeridas y aunque ello supusiera, en su caso, un ligero incremento del presupuesto consignado al efecto.

- 3.- Los profesores eméritos podrán percibir retribuciones en concepto de colaboración en estudios propios, asignaciones personales por participación en proyectos de investigación o impartición de cursos, conferencias o seminarios y otras de naturaleza similar.
- 4.- La suma de las remuneraciones indicadas en los apartados anteriores no podrá superar el límite retributivo máximo establecido en la legislación aplicable o en las normas que, en su caso, delimiten la compatibilidad de la pensión de jubilación con otras retribuciones.

Artículo 11. Revocación del nombramiento

- 1.- El nombramiento podrá ser revocado por causa justificada a propuesta motivada del Consejo de departamento correspondiente o del rector.
- 2.- La propuesta de revocación habrá de ser informada por la comisión evaluadora, previa audiencia del interesado.
- 3.- Corresponde al Consejo de Gobierno el examen y la decisión sobre la propuesta de revocación.

Disposición adicional. Nombramiento de la Comisión Evaluadora

La comisión evaluadora a que se refiere el art. 8 será nombrada por el Consejo de Gobierno inmediatamente después de la aprobación de este Reglamento. Lo será por un período de cuatro años, renovándose parcialmente a la finalización del mandato. Cesarán a la finalización de este período o, con anterioridad, en el supuesto de hallarse en situación administrativa distinta a la de servicio activo en la Universidad de Zaragoza o de formular solicitud para su nombramiento como profesor emérito.



CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 13 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de los Profesores Eméritos.

Disposición transitoria

- 1.- Los profesores eméritos nombrados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento que soliciten su prórroga por el tiempo establecido estarán sujetos a la regulación prevista en el mismo.
- 2.- Los profesores que hayan solicitado su nombramiento como profesores eméritos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento serán nombrados de conformidad con la regulación, procedimiento y requisitos que este establece a su entrada en vigor.
- 3.- La retribución de los profesores eméritos nombrados o prorrogados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, será, a partir del 1 de octubre de 2019, la prevista en su artículo 10. A tal efecto, el Rector procederá a la modificación de su nombramiento o prórroga en lo que concierne a la remuneración correspondiente para acomodarlo a la prevista en este Reglamento.

Disposición final primera. Términos genéricos

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ANEXO III.- PROSPECTIVA, SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA / PROFESORADO/ SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de 22 de febrero de 2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza.

Habiendo transcurrido casi diez años desde la última modificación importante del régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión, es necesaria una reflexión sobre las fórmulas empleadas. A ello se añaden las tensiones presupuestarias en el capítulo I de nuestros estados de gastos, que exigen soluciones para poder satisfacer nuestras necesidades.

En este contexto se propone la siguiente modificación normativa.

Artículo 1

Se modifica el artículo 3 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:


“Art. 3. Delimitación de los cargos académicos y otros responsables de gestión beneficiarios de los incentivos a la gestión de los departamentos.

1 Los incentivos a la gestión previstos en este Título se aplicarán a los cargos académicos de los departamentos (directores, subdirectores y profesores secretarios) y a otros de sus miembros que quieran incentivarse (coordinadores de área, secciones departamentales...).

2 Los miembros del personal docente e investigador que desarrollen actividades de investigación o que desarrollen actividades de administración y gestión por cuenta del departamento podrán beneficiarse de otros incentivos en función de lo previsto en acuerdos o programas específicos.”

Artículo 2

Se modifica el artículo 4 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 14 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

Art. 4 Descarga docente por la gestión de los Departamentos

1. La masa global de los incentivos a la gestión de los departamentos, calculada en horas de descarga docente se fija en 6.200 horas. Esta cifra podrá ser objeto de revisión anualmente por el Consejo de Dirección.

2. Las horas de reducción docente entre todos los departamentos existentes se calculan distribuyendo la masa global de los incentivos a la gestión de los departamentos con arreglo a los siguientes criterios:

(20%) de las horas repartidas de manera igual entre todos los Departamentos, independientemente de su complejidad.

(20%) de las horas repartidas linealmente entre los Departamentos de manera proporcional al número de sus profesores a tiempo completo. También se considerará el personal permanente de la Fundación ARAID y de institutos universitarios de investigación pertenecientes al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que desarrolle su jornada laboral en la Universidad de Zaragoza y desempeñe labores docentes en la misma con un mínimo de 80 horas en el curso académico. Con las mismas condiciones se considerarán los investigadores provenientes de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.

(12%) de las horas repartidas linealmente entre los Departamentos de manera proporcional al número de profesores asociados en cada departamento. También se considerará el personal investigador en formación.

(10%) de las horas, repartidas a cada departamento aplicando la fórmula

(número de áreas -1) * 10 horas

Considerando aquellas áreas que tengan más de 10 profesores a tiempo completo.

(12%) de las horas, repartidas a cada departamento aplicando la fórmula

(número de sedes de cada Departamento * 30) horas

Para cada departamento:

- Se fija la sede central (aquella en la que haya mayor número de profesores)

- Se asignan 30 horas por cada sede adicional en la que haya más de 10 profesores (considerando los campus de Zaragoza, Huesca y Teruel)

- Para aquellos casos en los que en las sedes de Huesca y Teruel no alcancen el mínimo de 10 profesores respectivamente pero, agregándolos, se supere esa cifra se asignan también 30 horas.

(8%) horas, repartidas linealmente entre los Departamentos de manera proporcional al número de alumnos matriculados en cada Departamento.

(8%) horas, repartidas linealmente entre los Departamentos de manera proporcional al número de grupos docentes (tanto de teoría como de prácticas) de cada Departamento.

(6%) horas, repartidas linealmente entre los Departamentos de manera proporcional al número de créditos definidos en todos los planes de estudio en los que participe.

(4%) horas, repartidas linealmente entre los Departamentos a los que se les reconoce la actividad de prácticas externas en el algoritmo que se utiliza para el cálculo del presupuesto económico de cada Departamento, con un valor mayor o igual de 3.000 €


3. Las descargas docentes se computarán siempre en múltiplos de diez horas de dedicación docente ("horas de POD")

Los departamentos podrán establecer descargas docentes hasta alcanzar el máximo de la reducción global que en cada curso académico les corresponda.

4. La distribución para el curso 2019-20 se publicará mediante resolución del Rector. Dicha distribución será actualizada cada año con anterioridad al comienzo de la primera fase de la planificación docente del curso al que resulte de aplicación. No obstante ello, las horas de reducción docente de cada departamento se mantendrán estables durante el mandato del director."

Artículo 3.

Se modifica el artículo 9 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 15 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

Art. 9. Masa global de los incentivos a la gestión de los centros y distribución

1. La masa global de los incentivos a la gestión de los centros, calculada en horas de descarga docente se fija en 14.500 horas. Esta cifra podrá ser objeto de revisión anualmente por el Consejo de Dirección.
2. Las horas de reducción docente de un centro (HR) se calculan distribuyendo la masa global de los incentivos a la gestión de los centros con arreglo a los siguientes criterios:
 - a) El 40 por 100, en función de los créditos matriculados durante el curso segundo anterior al que resulte de aplicación.
 - b) El 10 por 100, en función de las horas de dedicación del profesorado adscrito al centro durante el curso segundo anterior al que resulte de aplicación.
 - c) El 40 por 100, en función del número de titulaciones de Grado durante el curso anterior al que resulte de aplicación.
 - d) El 10 por 100, en función del número de titulaciones de Máster durante el curso anterior al que resulte de aplicación.
3. El número de horas de reducción que resulte de la aplicación de los porcentajes anteriores se corregirá, si fuere preciso, de modo que no sea inferior a las horas de reducción mínimas del centro que se definen de la siguiente manera:

$$\text{HRM} = [\text{HR}/240 + (\text{Número de grados}) + (\text{Número de másteres}/2) + 2] * 70$$
4. Los másteres a considerar a los efectos de los apartados anteriores son los siguientes:
 - a) Los másteres habilitantes.
 - b) Otros másteres con una media de más de quince alumnos en los tres cursos académicos anteriores.
5. La distribución para el curso 2019-20 será publicada por el Rector. Dicha distribución será actualizada cada año con anterioridad al comienzo de la primera fase de la planificación docente del curso al que resulte de aplicación. No obstante ello, las horas de reducción docente de cada centro (HR) se mantendrán estables durante el mandato del decano o director del centro."

Artículo 4.


Se modifica el apartado 2 en el artículo 11 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

- "2. Los coordinadores de titulaciones de Grado percibirán un complemento equivalente al de un vicedecano y los de Máster, a su mitad. No obstante,
- a) los coordinadores de másteres no habilitantes solo percibirán el complemento cuando se trate de másteres previstos en la letra b) del apartado 4 del artículo 9 de la presente normativa.
 - b) los coordinadores de másteres con una media de más de ochenta alumnos en los tres cursos académicos anteriores percibirán un complemento equivalente al de un vicedecano.
- El complemento se ajustará en la nómina correspondiente al mes de octubre de cada año y se aplicará el importe hasta la nómina del mes de septiembre del siguiente año."

Artículo 5.

1. Se suprime el apartado 2 del artículo 10 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza.
2. Se modifica el párrafo primero del apartado 3 del artículo 10 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

"En la distribución de las reducciones se habrá tenido en cuenta la situación peculiar del Máster de Profesorado de Educación Secundaria, de modo que los incentivos imputables a su impartición no están incluidos en la masa global a distribuir."

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 16 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

Artículo 6.

Se modifica la rúbrica del Título III del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

TÍTULO III**INCENTIVOS A LA GESTIÓN DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN****Artículo 7.**

Se modifica el artículo 14 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

"1. Las descargas docentes por curso académico por la gestión de cada Instituto Universitario de Investigación propio serán de 220 horas. En el caso de que el Director del Instituto no disponga otra cosa, se imputarán 100 horas para el Director, 50 para el Subdirector y 70 para el Profesor Secretario.

2. Las descargas docentes del equipo directivo del Instituto a que se refiere el apartado anterior serán financiadas con cargo al presupuesto general de la Universidad. Si el instituto considera que debe intensificar la descarga docente de alguno de los miembros del equipo básico o precisa el nombramiento de nuevos subdirectores con descarga horaria, podrá solicitarlo al Rector, que valorará la necesidad. El Instituto asumirá el coste de la eventual contratación de nuevo profesorado mediante su propio presupuesto."

Artículo 8.

Se introduce un nuevo artículo 16bis en el Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

"Art. 16bis. Institutos Universitarios de Investigación mixtos

En el caso de los Institutos mixtos se imputarán 100 horas de descarga para el Director, 50 para el Subdirector y 70 para el Profesor Secretario, siendo el máximo de descargas para cada instituto de 170 horas, pudiendo disponer de hasta dos cargos con derecho a reducción y complemento retributivo con cargo al presupuesto general de la Universidad.

Cuando se disponga de dos cargos con derecho a reducción, el director del instituto podrá modificar el reparto entre ambos."

Artículo 8.


Se modifica el párrafo primero del apartado 1 del artículo 17 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

"Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 del artículo 9, el Director del Departamento, el Decano o Director del Centro, o el Director del Instituto Universitario de Investigación propio serán quienes, dentro del marco establecido, decidan las reducciones a asignar, tanto a los cargos académicos como a otros profesores que colaboren en actividades de gestión, respetando en el momento del nombramiento la reducción global docente que se establezca anualmente para cada estructura."

Disposiciones adicionales

1. El rector evaluará la situación actual de otras reducciones, como las correspondientes a los programas de doctorado, movilidad, ICE o apoyo al ADD, proponiendo una reducción de las descargas en términos de comparación con las establecidas por el presente Acuerdo para departamentos, centros e institutos de investigación.

2. El rector, en ejercicio de sus competencias, ponderará las reducciones incorporadas en los nombramientos efectuados, en términos de comparación con las establecidas por el presente Acuerdo para departamentos, centros e institutos de investigación.

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 17 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

Disposición transitoria

Se mantendrá el volumen de las horas de reducción docente de cada centro (HR) aplicables hasta la entrada en vigor de la presente disposición, hasta la finalización del mandato del decano o director de centro.

Disposiciones finales**Primera. Modificación del Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes universitarios.**

Se modifica el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 4 del Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes universitarios, con la siguiente redacción:

“El párrafo anterior no es de aplicación a los miembros del Consejo de Dirección, ni a otros cargos previstos en los Estatutos de la Universidad, como directores de secretariado, o no previstos, pero asimilados a los mismos, como los delegados del Rector. Tampoco será de aplicación a los directores de centro o decanos de centros, sin que ello suponga un mayor número de horas de descarga en el respectivo centro.”

Segunda. Entrada en vigor

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, resultando de aplicación a partir del curso 2019-20, aunque sin interferir en la primera fase de la planificación docente de este curso.

Tercera. Elaboración de un texto refundido.**Disposición Final primera. Autorización para elaboración de textos refundidos.**

Se encomienda al Rector para que, mediante resolución de dicho órgano, refunda en un texto único, la redacción del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con las modificaciones incorporadas a la misma hasta la fecha, incluso las modificaciones contenidas en el presente acuerdo. En dicha refundición deberá adaptar a la legalidad vigente todas las referencias que, por el transcurso del tiempo, han quedado desfasadas. En la refundición se hará constar una disposición derogatoria de las normas y acuerdos que se hayan refundido y se hará constar también una disposición final en la que se indique la fecha de entrada en vigor del texto refundido.

ANEXO IV.- POLÍTICA CIENTÍFICA**Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica parcialmente la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, aprobada por Acuerdo de 16 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (BOA de 23 de marzo de 2017), modificado por Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (BOA de 20 de abril de 2017).**

Tras la entrada en vigor de diversas normas, en concreto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se actualiza la redacción de algunos artículos la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

Artículo único. Modificación de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador.

Uno. Se da nueva redacción a los apartados 2 y 7 del artículo 3 de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, en los siguientes términos:

“2. Las bases de las convocatorias se ajustarán a la normativa legal y reglamentaria que les resulte aplicable y a esta Normativa. Dichas bases, que podrán ser generales para todas las convocatorias, las aprobará el Rector, previa negociación con los órganos de representación sindical del PDI, y se publicarán en el Oficial de Aragón. Cuando se hayan publicado las bases generales en el Boletín Oficial de Aragón y se justifique la necesidad de contratar personal investigador de manera inmediata o por necesidades urgentes sobrevenidas, será suficiente publicar la convocatoria de cada plaza o de un conjunto de plazas en el e_TOUZ.



672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f>

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 18 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

Las convocatorias serán publicadas por resolución del Rector, que podrá delegar en el Vicerrector.”

”7. Los actos derivados de la convocatoria que requieran publicidad se publicarán en el e_TOUZ, sirviendo de notificación a los interesados, a todos los efectos.

En lo que afecte a los procesos derivados de esta normativa, los actos y documentos que deban expedirse se harán mediante documentos electrónicos, con firma electrónica, de las autoridades o empleados públicos de esta Universidad que intervengan, en la medida en que ello sea posible, de acuerdo con lo regulado en la Circular número 1, de 30 de septiembre de 2016, de la Gerencia y de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, relativa a la entrada en vigor de la leyes 39 y 40 de 2015, en su relación con la administración electrónica. Especialmente se realizarán por dicho medio los documentos que deban publicarse en el e_TOUZ.”

Dos. Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 4 de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, en los siguientes términos:

”3. Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el Rector acordará su exclusión, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.”

Tres. Se da nueva redacción a los apartados 3, 4 y 9 del artículo 5 de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, en los siguientes términos:

”3. Todos los miembros de las comisiones de selección propuestos deberán ser doctores y tener vinculación permanente con una Universidad Pública o con un Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado u Organismo de Investigación de otras Administraciones Públicas. Serán nombrados por el Rector.

La composición de las comisiones de selección deberá respetar lo regulado en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP).

4. El nombramiento como miembro de la comisión de selección es irrenunciable, salvo cuando concurren las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

”9. Para lo no previsto en esta normativa y en las bases de las respectivas convocatorias, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la citada Ley 40/2015.”

Cuatro. Se da nueva redacción a los apartados 2 y 6 del artículo 6 de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, en los siguientes términos:

”2. En las convocatorias de plazas para contratos predoctorales o contratos de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, la comisión de selección podrá mantener una entrevista con los candidatos admitidos y realizar las pruebas objetivas, cuando así se haya establecido en la convocatoria.

La no concurrencia a la entrevista por alguno de los concursantes llamados a la misma no significa renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

En las convocatorias de plazas para contratos de investigador distinguido, la comisión de selección valorará los méritos y convocará a los candidatos para la defensa pública tanto de los méritos alegados en el currículum vitae como de su proyecto de investigación, en relación con la actividad que podrían desarrollar de obtener la plaza.”

6. Cuando haya un único candidato admitido, la comisión de selección podrá proponer directamente a dicho candidato, sin necesidad de otorgarle puntuación, siempre que lo considere idóneo.”

Cinco. Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 7 de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, en los siguientes términos:


”2. Este plazo podrá ser ampliado en 15 días naturales, por resolución del Rector, que podrá delegar en el Vicerrector, si el número de aspirantes admitidos es muy elevado, a petición razonada del presidente de la comisión de selección, formulada durante la primera semana desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes a la plaza.”

Seis. Se da nueva redacción al artículo 9 de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, en los siguientes términos:

”Artículo 9. Garantías

1. Los aspirantes admitidos podrán presentar reclamación, contra la propuesta de contratación efectuada por

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f>

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 19 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

la comisión de selección, en el plazo de 6 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación, ante el Rector.

La reclamación se presentará, preferentemente, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<https://regtel.unizar.es>) si el interesado posee certificado DNI digital, o identificación administrativa electrónica de la Universidad de Zaragoza (NIP y contraseña). Si se presentara por otros medios, se deberá enviar una copia con el sello de registro de entrada o el de la Oficina de Correos, en formato "PDF" a la dirección electrónica de la unidad administrativa que se determine en las bases de la convocatoria.

A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la unidad que gestione la convocatoria durante todo el periodo establecido y, al menos, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiera lugar, en su caso. De acuerdo con lo regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cualquier divulgación de los datos fuera del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades de todo tipo para quien infrinja dicha regla.

2. El escrito de reclamación deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015 y, de forma especial, con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación, a tenor de la letra c) del mencionado precepto. Si la reclamación reúne los requisitos anteriores, el Rector la admitirá a trámite y se anunciará en el e_TOUZ, en caso contrario el Rector dictará resolución inadmitiendo la reclamación, lo que se notificará al interesado. Publicado el anuncio de la reclamación, el resto de aspirantes podrán presentar alegaciones a la misma en el plazo máximo de seis días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la reclamación; a estos efectos, dentro de dicho plazo, podrán acceder al contenido de la reclamación y al expediente de la plaza reclamada en la sede de la unidad administrativa que se determine en las bases de la convocatoria.

3. En todo caso, las reclamaciones que se presenten fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

4. Corresponde al Rector la resolución de las reclamaciones interpuestas contra las propuestas de las comisiones de selección. A tal efecto, habrá de recabar, con carácter preceptivo, un informe del Vicerrector, que podrá oír a la comisión de selección. Asimismo, deberá garantizar la posibilidad de que los restantes candidatos seleccionados hayan podido formular alegaciones.

A tenor de lo regulado en el artículo 24 de la Ley 39/2015, si transcurrido el plazo de cinco meses, desde que fue admitida a trámite la reclamación, no ha sido resuelta, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa."


Siete. Se da nueva redacción al apartado 4 del artículo 10 de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, en los siguientes términos:

"4. En el supuesto de que se haya admitido a trámite la reclamación y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto, incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato continuará su vigencia; en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de la resolución de la reclamación, ni a la fecha de la firma del contrato."

Ocho. Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 11 de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, en los siguientes términos:

"2. Si se precisa cubrir una plaza, por las causas mencionadas en el apartado anterior, los aspirantes que figuren en la correspondiente lista de espera serán llamados para firmar el contrato por los servicios administrativos de la Universidad. El llamamiento se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica, igualmente al número que hubieran hecho constar. Los interesados deberán contestar al llamamiento en el plazo máximo de dos días, contados desde el momento en el que se efectuó el llamamiento por medios electrónicos. De no hacerlo en este plazo, o rechazado el llamamiento en el plazo indicado, se procederá a llamar al siguiente candidato en la lista de espera correspondiente. Igual criterio se seguirá con quienes, contestando afirmativamente a la oferta de contratación, no suscriban el contrato en el término de 24 horas, de acuerdo con la regla de cómputo establecida en el artículo 30.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre."


 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f
 Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f>

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 20 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

Nueve. Se añade un nuevo apartado 2 al artículo 12 de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, en los siguientes términos:

"2. En el caso de que se realizase la entrevista, a ésta no podrá otorgársele puntuación alguna, pero a consecuencia de ella la comisión de selección podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante."

Diez. Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 16 de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, en los siguientes términos:

"1. La documentación obrante en el expediente permitirá conocer el apartado o subapartado en el que la respectiva comisión de selección ha valorado cada mérito, así como si ha empleado factores de corrección para reducir o anular la puntuación de cada mérito."

Disposición final. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la nueva Normativa reguladora de los contratos de trabajo de investigadores de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, posibilita en el artículo 48, en su vigente redacción, la contratación por parte de las Universidades de personal investigador para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica. Asimismo, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece en su artículo 20.1 las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, reconociendo en el artículo 20.2 la posibilidad de contratar personal investigador por las Universidades públicas, únicamente cuando sean receptoras de fondos cuyo destino incluya la contratación de personal investigador o para el desarrollo de sus programas propios de I+D+i, a través de las modalidades de contrato de trabajo establecidas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El Reglamento de la Universidad de Zaragoza sobre contratación de personal investigador, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2011, en su artículo 4.3 establece las distintas modalidades contractuales o categorías para contratar personal exclusivamente investigador con carácter temporal, así como el procedimiento de selección y de contratación, remitiendo a la aprobación de una normativa específica. Recientemente ha sido modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2019.

A continuación, se desarrolla la normativa que regula los procedimientos para contratar temporalmente, en todas sus fases, y para la incorporación del personal seleccionado, así como las directrices para la elaboración de los criterios objetivos de valoración. Se ha tenido en cuenta, singularmente, lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Capítulo I Objeto de esta normativa


Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. Las reglas contenidas en la presente normativa se aplicarán a la contratación de personal investigador de carácter temporal, para el desarrollo total o parcial de proyectos, convenios, contratos o acuerdos de investigación, con cargo a financiación gestionada por la Universidad de Zaragoza, que se incorpora al Capítulo VI del Presupuesto de Gastos, proveniente de:

- Proyectos específicos de investigación.
- Contratos regulados en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Convenios o acuerdos de colaboración de la Universidad de Zaragoza con entidades u organismos públicos o privados para la financiación de la investigación.
- Ayudas a grupos, institutos universitarios de investigación, departamentos, centros u otras estructuras de I+D+i creadas según lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- Ayudas a actividades de I+D+i de convocatorias propias de la Universidad de Zaragoza.
- Convenios de Cátedras institucionales de empresa, que incluyan acciones de I+D+i.

2. La contratación mediante concurso, cuando el procedimiento de contratación tenga carácter urgente, se regirá por lo dispuesto en el capítulo IV de la presente normativa, conforme establece el artículo 8.6 del Reglamento de la Universidad de Zaragoza sobre contratación de personal investigador, aprobado por Acuerdo

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f>

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 21 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2011.

Capítulo II Procedimiento y garantías

Artículo 2. Solicitud de contratación

1. Los investigadores responsables de grupos reconocidos, los directores de institutos de investigación o los investigadores responsables de proyectos, convenios, contratos o acuerdos de investigación que dispongan de financiación gestionada por la Universidad de Zaragoza, a que se refiere el artículo 1, y que tengan prevista o tengan la necesidad de contratar personal investigador con carácter temporal con cargo a dicha financiación, deberán solicitar la contratación en el formulario que se establezca, dirigido al Vicerrector con competencias en la materia (en adelante, Vicerrector correspondiente) detallando, al menos:

- a) Las características del contrato, titulación exigida, perfil laboral, centro de adscripción de la plaza, criterios de valoración y, en su caso, pruebas objetivas a realizar y su forma de valoración.
- b) Las actividades de investigación a desarrollar.
- c) Las fechas previstas de inicio y fin del contrato.

2. A la vista de la solicitud, la unidad que gestione la convocatoria informará la misma en orden a determinar la conformidad con el proyecto, contrato, convenio o acuerdo de investigación mencionado y si el solicitante figura como investigador responsable de los fondos de financiación; igualmente, evaluará los costes del contrato que se propone.

3. La unidad que gestione los fondos con los que ha de financiarse el contrato certificará la existencia o no de disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los costes de la contratación y, en su caso, procederá a efectuar la retención de crédito correspondiente en el proyecto, contrato, convenio o acuerdo de investigación. Asimismo, adjuntará copia justificativa del registro del proyecto, contrato, convenio o acuerdo, en la que consten, al menos, la denominación, el investigador principal, el organismo o entidad que financia el contrato y las fechas de inicio y fin del mismo. En el caso de que existan requerimientos específicos que sea necesario reseñar en la convocatoria y/o en el contrato, se adjuntará copia de la normativa en la que se determinan estos requerimientos.

4. El Vicerrector correspondiente resolverá sobre la aprobación o denegación de la solicitud de contratación de personal temporal y, si es el caso, procederá a la convocatoria del concurso, por delegación del Rector. En todo caso, si no existiera crédito para financiar los costes del contrato no será posible autorizar su convocatoria ni podrá efectuarse la contratación.

Artículo 3. Convocatorias

1. La contratación del personal investigador por la Universidad de Zaragoza se realizará mediante la convocatoria de los correspondientes concursos.

2. Las bases de las convocatorias se ajustarán a la normativa legal y reglamentaria que les resulte aplicable y a esta Normativa. Dichas bases, que podrán ser generales para todas las convocatorias, las aprobará el Rector, previa negociación con los órganos de representación sindical del PDI, y se publicarán en el Boletín Oficial de Aragón. Cuando se hayan publicado las bases generales en el Boletín Oficial de Aragón y se justifique la necesidad de contratar personal investigador de manera inmediata o por necesidades urgentes sobrevenidas, será suficiente publicar la convocatoria de cada plaza o de un conjunto de plazas en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e_TOUZ).

Estas convocatorias específicas serán publicadas por resolución del Rector que podrá delegar en el Vicerrector correspondiente.


3. En la convocatoria se indicarán, al menos, el número y características de las plazas a concurso, la duración concreta del contrato correspondiente, así como la posible renovación del mismo condicionada a la existencia de financiación, en su caso.

La convocatoria informará sobre los plazos, términos y fases de desarrollo de los concursos, la forma en que habrán de ser presentadas las solicitudes, los requisitos de los solicitantes y la documentación a aportar.

4. Asimismo, la convocatoria detallará los requisitos y el perfil de los solicitantes, las pruebas objetivas, en su caso, a realizar, los criterios de valoración y la composición de las comisiones de selección.

5. Cuando se hayan convocado dos o más plazas vinculadas a un mismo proyecto, contrato, acuerdo o convenio correspondientes a la misma figura contractual, de igual perfil y categoría, se considerará que se trata de una única plaza a los efectos de la realización de la selección, aunque se vinculen a distintos centros de adscripción, ajustándose la convocatoria a estos presupuestos.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f>

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 22 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

6. La convocatoria establecerá un plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del concurso.

7. Los actos derivados de la convocatoria que requieran publicidad se publicarán en el e_TOUZ, sirviendo de notificación a los interesados, a todos los efectos.

En lo que afecte a los procesos derivados de esta normativa, los actos y documentos que deban expedirse se harán mediante documentos electrónicos, con firma electrónica, de las autoridades o empleados públicos de esta Universidad que intervengan, en la medida en que ello sea posible, de acuerdo con lo regulado en la Circular número 1, de 30 de septiembre de 2016, de la Gerencia y de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, relativa a la entrada en vigor de la leyes 39 y 40 de 2015, en su relación con la administración electrónica. Especialmente se realizarán por dicho medio los documentos que deban publicarse en el e_TOUZ.

Artículo 4. Listas de admitidos y excluidos

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, Rector, que podrá delegar en el Vicerrector correspondiente, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el e_TOUZ. Publicada dicha lista provisional, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a la exclusión u omisión de la lista de admitidos.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Rector, que podrá delegar en el Vicerrector correspondiente, procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el lugar indicado en el apartado anterior.

2. La publicación de estos actos en el e_TOUZ servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos.

3. Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el Rector acordará su exclusión, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Artículo 5. Composición, constitución y actuación de las Comisiones de Selección

1. La composición de las comisiones de selección de personal investigador temporal contratado estarán formadas por el investigador solicitante del contrato, que actuará como presidente, y dos investigadores vinculados a la Universidad de Zaragoza con perfil afín a la actividad investigadora a desarrollar, a propuesta del investigador solicitante del contrato, y que actuarán como secretario y vocal.

En caso de que el investigador solicitante no tenga vinculación permanente con la Universidad de Zaragoza, actuará como presidente un integrante de la comisión de selección que reúna este último requisito. Igualmente se requerirá que quien actúe como secretario tenga vinculación permanente con la Universidad de Zaragoza.

2. Las propuestas incluirán el mismo número de miembros titulares y de suplentes. Todos los miembros propuestos deberán cumplir los requisitos exigidos para formar parte de la comisión de selección y serán nombrados por el Rector.

La composición de las comisiones de selección deberá respetar lo regulado en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. El nombramiento como miembro de la comisión de selección es irrenunciable, salvo cuando concurren las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Si durante el concurso un miembro titular causa baja, éste será sustituido por un suplente de forma automática.

5. La comisión de selección deberá constituirse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En el acto de constitución, la comisión de selección adoptará todos los acuerdos relacionados con la ordenación del proceso selectivo y, en particular, todos los relacionados con la aplicación de los criterios objetivos de valoración y, en su caso, con las pruebas objetivas y la entrevista, conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

6. El presidente o el secretario de la comisión de selección hará llegar el acta de constitución, junto con los acuerdos adoptados que deban publicarse del proceso selectivo, a la unidad que gestione la convocatoria. Recibida dicha documentación, la unidad que gestione la convocatoria hará entrega formal de la documentación presentada por los aspirantes admitidos, que quedará bajo la custodia de la comisión de selección hasta la entrega de la propuesta de contratación, pudiendo comenzar a valorar a los aspirantes.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f>



CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 23 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

La unidad que gestione la convocatoria publicará los acuerdos adoptados por la comisión de selección en el e_TOUZ, dentro de las 24 horas siguientes a su recepción.

7. Para lo no previsto en esta normativa y en las bases de las respectivas convocatorias, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la citada Ley 40/2015.

Artículo 6. Desarrollo del concurso

1. La selección del personal investigador temporal contratado se hará mediante concursos públicos, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. La comisión de selección podrá mantener una entrevista con los candidatos admitidos y realizar las pruebas objetivas, cuando así se haya establecido en la convocatoria.

La no concurrencia a la entrevista por alguno de los concursantes llamados a la misma no significa renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

3. La resolución de la comisión de selección será, en todo caso, motivada de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos y, en su caso, con las pruebas objetivas y la entrevista; tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación obtenida.

4. La comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o de todos los candidatos admitidos al concurso. Dicha declaración contendrá los motivos y fundamentos por los que se declare la falta de idoneidad.

5. La comisión de selección podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso cuando todos los candidatos hayan sido considerados no idóneos.

6. Cuando haya un único candidato admitido, la comisión de selección podrá proponer directamente a dicho candidato, sin necesidad de otorgarle puntuación, siempre que lo considere idóneo.

Artículo 7. Duración del procedimiento

1. El plazo máximo para resolver el concurso será de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015.

2. Este plazo podrá ser ampliado en 15 días naturales, por resolución del Rector que podrá delegar en el Vicerrector correspondiente, si el número de aspirantes admitidos es muy elevado, a petición razonada del presidente de la comisión de selección formulada durante la primera semana desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes a la plaza.

Artículo 8. Propuesta de contratación

1. La comisión de selección propondrá para la contratación al aspirante que obtenga la puntuación más alta. Para el caso de convocatorias en las que haya más de una dotación, éstas se asignarán por el orden de prelación que figure en la propuesta. En el caso de que los contratos se vinculen a distintos centros de adscripción, los candidatos propuestos elegirán por el orden de prelación de dicha propuesta.

2. Efectuada la propuesta de contratación, el presidente o el secretario de la comisión de selección hará entrega a la unidad que gestione la convocatoria de la propuesta de contratación y del resto de documentación del proceso selectivo, así como de la documentación de los aspirantes.

3. La propuesta de la comisión de selección se publicará única y exclusivamente en el e_TOUZ. La publicación en el mencionado tablón de anuncios servirá de notificación a los interesados a todos los efectos. La publicación de la propuesta de contratación será realizada por la unidad que gestione la convocatoria.

Artículo 9. Garantías

1. Los aspirantes admitidos podrán presentar reclamación, contra la propuesta de contratación efectuada por la comisión de selección, en el plazo de 6 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación, ante el Rector. Si la reclamación se presenta en lugar distinto al del Registro General de la Universidad, el reclamante enviará copia de la primera página, donde figure el registro de que se trate, al número de fax o dirección de correo electrónico que se indique en la convocatoria.

La reclamación se presentará, preferentemente, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<https://regtel.unizar.es>) si el interesado posee certificado DNI digital, o identificación administrativa electrónica de la Universidad de Zaragoza (NIP y contraseña). Si se presentara por otros medios, se deberá enviar una copia con el sello de registro de entrada o el de la



CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 24 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

Oficina de Correos, en formato "PDF" a la dirección electrónica de la unidad administrativa que se determine en las bases de la convocatoria.

A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la unidad que gestione la convocatoria durante todo el periodo establecido y, al menos, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiera lugar, en su caso. De acuerdo con lo regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cualquier divulgación de los datos fuera del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades de todo tipo para quien infrinja dicha regla.

2. El escrito de reclamación deberá contener los requisitos establecidos en el artículo

66.1 de la Ley 39/2015 y, de forma especial, con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación, a tenor de la letra c) del mencionado precepto. Si la reclamación reúne los requisitos anteriores, el Rector la admitirá a trámite y se anunciará en el e_TOUZ, en caso contrario el Rector dictará resolución inadmitiendo la reclamación, lo que se notificará al interesado. Publicado el anuncio de la reclamación, el resto de aspirantes podrán presentar alegaciones a la misma en el plazo máximo de seis días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la reclamación; a estos efectos, dentro de dicho plazo, podrán acceder al contenido de la reclamación y al expediente de la plaza reclamada en la sede de la unidad administrativa que se determine en las bases de la convocatoria.

3. En todo caso, las reclamaciones que se presenten fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

4. Corresponde al Rector la resolución de las reclamaciones interpuestas contra las propuestas de las comisiones de selección. A tal efecto, habrá de recabar, con carácter preceptivo, un informe del Vicerrector correspondiente, que podrá oír a la comisión de selección. Asimismo, deberá garantizar la posibilidad de que los restantes candidatos seleccionados hayan podido formular alegaciones.

Artículo 10. Resolución de los concursos, contratación e incorporación del investigador contratado

1. Recibida la propuesta de contratación, y una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones sin que se haya presentado alguna, el Rector, que podrá delegar en el Vicerrector correspondiente, dictará resolución haciendo suya la propuesta de contratación. Dicha resolución contendrá el orden de prelación de la propuesta de contratación.

2. La resolución de los concursos se hará pública en el e_TOUZ. La publicación en el e_TOUZ servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

3. La firma del contrato por parte del candidato propuesto tendrá lugar en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria.

En aquellos casos debidamente justificados por el candidato propuesto, el investigador responsable podrá autorizar una ampliación de dicho plazo.

La incorporación al puesto de trabajo no podrá efectuarse con anterioridad a la firma el correspondiente contrato y sus efectos no podrán ser anteriores a la fecha de firma, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria a lo anterior. La fecha de incorporación no podrá ser anterior a la indicada por el investigador responsable en su solicitud.

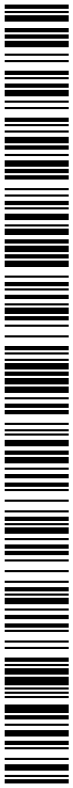
4. En el supuesto de que se haya admitido a trámite la reclamación dentro de plazo, y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto, incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato continuará su vigencia; en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de la resolución de la reclamación, ni a la fecha de la firma del contrato.

Artículo 11. Listas de espera

1. Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. Esta lista de espera tendrá validez, como máximo, durante un año a contar desde la fecha de inicio del contrato correspondiente.

2. Si se precisa cubrir una plaza, por las causas mencionadas en el apartado anterior, los aspirantes que figuren en la correspondiente lista de espera serán llamados para firmar el contrato por los servicios

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f>



CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 25 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

administrativos de la Universidad. El llamamiento se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica, igualmente al número que hubieran hecho constar. Los interesados deberán contestar al llamamiento en el plazo máximo de dos días, contados desde el momento en el que se efectuó el llamamiento por medios electrónicos. De no hacerlo en este plazo, o rechazado el llamamiento en el plazo indicado, se procederá a llamar al siguiente candidato en la lista de espera correspondiente. Igual criterio se seguirá con quienes, contestando afirmativamente a la oferta de contratación, no suscriban el contrato en el término de 24 horas, de acuerdo con la regla de cómputo establecida en el artículo 30.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Capítulo III

Directrices para la elaboración de los criterios objetivos de valoración

Artículo 12. Los criterios objetivos de valoración

1. Las comisiones de elección de personal investigador resolverán los concursos de acuerdo con la adecuación de los currícula de los candidatos admitidos al perfil de la actividad investigadora de la plaza a concurso, mediante la aplicación de criterios objetivos y, en su caso, entrevista y pruebas objetivas, previamente establecidos en la convocatoria de contratación, de acuerdo con las directrices previstas en este Capítulo.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los perfiles de las plazas guardarán correspondencia con los objetivos, las tareas de investigación a realizar y el plan de trabajo establecidos en los proyectos, convenios, contratos o acuerdos de investigación que financien el contrato.

En función de las características de la plaza, la selección de los aspirantes también podrá efectuarse mediante la realización de pruebas objetivas, de forma complementaria o alternativa a la valoración de los currícula de los candidatos. En el supuesto de que optase por incorporar pruebas objetivas al proceso selectivo, dichas pruebas deberán estar establecidas en la convocatoria, tanto en lo relativo a la forma de realización y al objeto de las mismas, como en su valoración. Si las pruebas objetivas de valoración fuesen complementarias de la valoración de los currícula, en la convocatoria se deberá establecer su incidencia en la valoración final.

2. En el caso de que se realizase la entrevista, a ésta no podrá otorgársele puntuación alguna, pero a consecuencia de ella la comisión de selección podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante recogidos en su currículum.

Artículo 13. Estructura de los criterios objetivos de valoración

1. Los criterios de valoración para las plazas de personal investigador temporal podrán incluir los siguientes apartados:

- Formación académica, titulación, especialización, etc.
- Publicaciones, patentes, etc.
- Participación en proyectos y contratos de investigación, etc.
- Experiencia investigadora o profesional, adecuación al perfil de la plaza, estancias de investigación en centros nacionales o extranjeros, técnicas instrumentales que domina, etc.
- Otros méritos relacionados con actividad investigadora: asistencia a conferencias, congresos, cursos, etc.
- Otros méritos: idiomas, etc.

2. Los criterios de valoración precisarán la forma de aplicar y valorar los apartados que se establezcan, dando unos valores mínimos y máximos.

Artículo 14. Valoración de los méritos en función de su relación directa e inmediata con las tareas específicas de la plaza

Los criterios de valoración ponderarán la puntuación a otorgar a los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con el perfil específico de la plaza, pudiendo especificar, en su caso, los factores de corrección aplicables sobre los méritos propios del perfil de la plaza más o menos afines. Si no existe pronunciamiento expreso, se entenderá que todos los méritos son susceptibles de recibir puntuación.

Artículo 15. Ponderación de la puntuación otorgada en los apartados o subapartados de los criterios de valoración



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f>

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 26 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

Los criterios de valoración podrán resolver cómo otorgar la puntuación en el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado. En defecto de pronunciamiento, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

Artículo 16. Documentación que se debe acompañar a las propuestas de contratación que efectúen las comisiones de selección

1. La documentación obrante en el expediente permitirá conocer el apartado o subapartado en el que la respectiva comisión de selección ha valorado cada mérito, así como si ha empleado factores de corrección para reducir o anular la puntuación de cada mérito.
2. En cualquier caso, de dicha documentación deberá deducirse la puntuación que corresponde a cada uno de los méritos aducidos por los candidatos.

Capítulo IV Procedimiento de urgencia

Artículo 17. Supuestos

1. Las reglas contenidas en el presente Capítulo se aplicarán para cubrir las necesidades de incorporación de personal investigador, con carácter temporal, surgidas por la necesidad inmediata de desarrollar tareas investigadoras o ante situaciones de incapacidad temporal, licencia, maternidad, paternidad, servicios especiales, comisión de servicio u otras circunstancias sobrevenidas que se produzcan en el personal investigador.

2. A estos efectos, se considerarán necesidades inmediatas las siguientes:

- a) Necesidad urgente de disponer de personal investigador para ejecutar actividades del plan de trabajo establecido en el proyecto, contrato, convenio o ayuda de investigación que financia el contrato.
- b) Financiación finalista específica, vinculada a la contratación de personal por una duración determinada.
- c) Necesidad de contratación de personal en la fase final de desarrollo del proyecto, contrato, convenio o acuerdo de investigación.
- d) Otras posibles circunstancias justificadas razonadamente por el investigador responsable.

3. Lo dispuesto en el Capítulo II de la presente normativa será de aplicación al procedimiento de urgencia, en todo aquello que no esté regulado de forma específica en este Capítulo IV.

Artículo 18. Solicitud de contratación, convocatoria y desarrollo del concurso

1. Los investigadores responsables de grupos reconocidos, los directores de institutos de investigación o los investigadores responsables de proyectos, convenios, contratos o acuerdos de investigación que dispongan de financiación gestionada por la Universidad de Zaragoza a que se refiere el artículo 1, y que tengan prevista o tengan necesidad de contratar personal investigador, con carácter temporal, con cargo a dicha financiación, deberán solicitar la contratación en el formulario que se establezca, dirigido al Vicerrector correspondiente. A la vista de la solicitud y de las causas que la motivan, el Vicerrector correspondiente resolverá, en el plazo máximo de 3 días hábiles sobre la procedencia o no de la aplicación del procedimiento de urgencia.


2. Cumplidos los trámites establecidos en los artículos 2.2 y 2.3 de esta Normativa, el Vicerrector correspondiente, en el plazo máximo de 3 días hábiles, resolverá sobre la aprobación o denegación de la solicitud de contratación de personal temporal y si es el caso, proceder a la convocatoria del concurso. En todo caso, si no existiera crédito para financiar los costes del contrato no será posible autorizar su convocatoria ni podrá efectuarse la contratación.

Artículo 19. Plazos reducidos

1. En el procedimiento de urgencia se establecen plazos específicos para algunos trámites recogidos en el Capítulo II de esta normativa, conforme a los apartados siguientes.

2. El plazo de presentación de solicitudes por parte de los aspirantes será de 5 días hábiles, a contar desde la publicación de la convocatoria.

3. Para aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se dispone de un plazo máximo de 5 días hábiles. Publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo máximo de 3 días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a la exclusión u omisión de la lista de admitidos. Y para aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se dispone de un plazo máximo de 5 días hábiles.

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 27 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

4. El plazo máximo para resolver el concurso por parte de la comisión de selección, incluyendo la propuesta de contratación, será de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5. Frente a la propuesta de contratación podrá presentarse reclamación en el plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de contratación.

6. La firma del contrato por parte del candidato propuesto tendrá lugar en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la plaza.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Acuerdo de 26 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de los contratos de trabajo de investigadores de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

ANEXO V.- POLÍTICA ACADÉMICA

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Ingeniería del Agua y de los Recursos Hídricos.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la ORDEN IJU/969/2017, de 23 de junio, del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Reglamento de oferta, modificación y supresión de másteres universitarios de la Universidad de Zaragoza, aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018, acuerda:

Primero: Aprobar la memoria de verificación del Máster Universitario en Ingeniería del Agua y de los Recursos Hídricos.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, al Gobierno de Aragón y, previa autorización de este último, al Consejo de Universidades a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Ingeniería del Agua y de los Recursos Hídricos.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la ORDEN IJU/969/2017, de 23 de junio, del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Reglamento de oferta, modificación y supresión de másteres universitarios de la Universidad de Zaragoza, aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018, acuerda:


Primero: Aprobar la memoria de verificación del Máster Universitario en Ingeniería del Agua y de los Recursos Hídricos.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, al Gobierno de Aragón y, previa autorización de este último, al Consejo de Universidades a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Ingeniería del Agua y de los Recursos Hídricos.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la ORDEN IJU/969/2017, de 23 de junio, del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Reglamento de oferta, modificación y supresión de másteres universitarios de la Universidad de Zaragoza, aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018, acuerda:

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f>

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 28 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

Primero: Aprobar la memoria de verificación del Máster Universitario en Ingeniería del Agua y de los Recursos Hídricos.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, al Gobierno de Aragón y, previa autorización de este último, al Consejo de Universidades a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar autorización al Gobierno de Aragón para la supresión de los títulos de Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados y Máster Universitario en Salud Pública.

La Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de las enseñanzas universitarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su Capítulo V que la solicitud de supresión deberá ser razonada e incluirá las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios, así como el curso académico a partir del cual se iniciará el proceso de supresión.

El **Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados** fue verificado positivamente por el Consejo de Universidades con fecha 3 de marzo de 2009 y aprobada su impartición por el Gobierno de Aragón con fecha 9 de junio de 2009, formando parte dicho estudio de la oferta de titulaciones oficiales de la Universidad de Zaragoza.

El **Máster Universitario en Salud Pública** fue verificado positivamente por el Consejo de Universidades con fecha 29 de julio de 2010 y aprobada su impartición por el Gobierno de Aragón con fecha 20 de julio de 2010, formando parte dicho estudio de la oferta de titulaciones oficiales de la Universidad de Zaragoza.

En base al art. 16 del Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de oferta, modificación y supresión de másteres de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: solicitar autorización al Gobierno de Aragón para la supresión del Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados y del Máster Universitario en Salud Pública de acuerdo con la Orden anteriormente citada, a partir del curso académico 2019-2020.

Dado que el Máster Universitario en Traducción de Textos especializados ha estado dos cursos en situación de suspensión y que no existen alumnos matriculados, no procede arbitrar ninguna medida para garantizar los derechos académicos de los estudiantes.

El Máster Universitario en Salud Pública tiene alumnos matriculados en el curso 2018-2019, por lo que procede arbitrar medidas para garantizar que estos estudiantes puedan finalizar sus estudios. A estos efectos, los alumnos dispondrán de la posibilidad de matrícula sin docencia durante los cursos 2019-2020 y 2020-2021 de las asignaturas que no hubieran superado.


Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2014, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

ANEXO VI.- ESTUDIANTES

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece la oferta de plazas para cambio de estudios a grado correspondiente al curso 2019-2020.

Por acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se aprobó la *normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado* [BOUZ núm. 4/2017] cuyo Capítulo V regula el procedimiento de admisión por cambio de estudios a grado para estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales españoles, así como para estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, a quienes se les reconozca un mínimo de 30 créditos. Este acuerdo se adoptó en desarrollo del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, *por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado*, cuyo artículo 29 contempla el cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles.

En el artículo 16 del acuerdo de 3 de abril de 2017 se indica que: *1. Anualmente cada centro, por acuerdo de su Junta, propondrá el número de plazas que oferta para cambios de estudios en cada uno de sus estudios de grado, que se aprobará en Consejo de Gobierno y se hará pública antes de comenzar el plazo de presentación*

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 29 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

de solicitudes. 2. Las plazas ofertadas se podrán dividir en segmentos diferenciados o por cursos; en este caso el centro resolverá las solicitudes para cada uno los segmentos o cursos conforme a los criterios establecidos en este reglamento. El responsable de la dirección del centro hará público el criterio de división a aplicar con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión.

En aplicación del citado acuerdo se ha solicitado a los centros que elaboren la propuesta de oferta de plazas para cambios de estudios de sus respectivas enseñanzas de grado.

Vistas las propuestas elaboradas por los centros, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar la **oferta de plazas para cambio de estudios** correspondiente al curso 2019-2020 en los términos que figuran a continuación.

OFERTA DE PLAZAS PARA CAMBIOS DE ESTUDIOS A GRADO
Curso académico 2019-2020 | Universidad de Zaragoza

CENTRO	ENSEÑANZA DE GRADO	Oferta de plazas cambio de
ZARAGOZA		
ESCUELA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	ESTUDIOS EN ARQUITECTURA	20
	INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES	18
	INGENIERÍA ELÉCTRICA	12
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	12
	INGENIERIA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO	10
	INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS DE	12
	INGENIERÍA INFORMÁTICA	12
	INGENIERÍA MECÁNICA	24
	INGENIERÍA QUÍMICA	6
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	ENFERMERÍA	8
	FISIOTERAPIA	3
	TERAPIA OCUPACIONAL	4
E.U. DE TURISMO	TURISMO	S/L
E.U. POLITÉCNICA LA ALMUNIA	INGENIERÍA CIVIL	S/L
	ARQUITECTURA TÉCNICA	S/L
	INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	S/L
	INGENIERÍA MECATRÓNICA	S/L
	BIOTECNOLOGÍA	7
	FÍSICA	10



CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 30 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

FACULTAD DE CIENCIAS	GEOLOGÍA	10
	MATEMÁTICAS	10
	ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	10
	PROGRAMA CONJUNTO EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS	10
	QUÍMICA	10
FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	20
	ECONOMÍA	10
	FINANZAS Y CONTABILIDAD	10
	MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	10
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO	RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	5
	TRABAJO SOCIAL	5
FACULTAD DE DERECHO	DERECHO	12
	PROGRAMA CONJUNTO DERECHO/ADE	0
FACULTAD DE EDUCACIÓN	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL	5
	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	5
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	ESTUDIOS CLÁSICOS	2
	ESTUDIOS INGLESES	5
	FILOLOGÍA HISPÁNICA	4
	FILOSOFÍA	3
	GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	3
	HISTORIA	8
	HISTORIA DEL ARTE	6
	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	2
	LENGUAS MODERNAS	3
	PERIODISMO	3
FACULTAD DE MEDICINA	MEDICINA	4
FACULTAD DE VETERINA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	9
	VETERINARIA	5



672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f


Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f>

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 31 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO JUAN GARCÍA BLASCO	Rector Secretario General	04/04/2019 13:30 04/04/2019 13:46	

HUESCA		
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	CIENCIAS AMBIENTALES	S/L
	INGENIERÍA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO RURAL	S/L
E.U. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	5
FACULTAD DE EMPRESA Y GESTIÓN PÚBLICA	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	10
	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	10
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE	CC. DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	1
	MEDICINA	1
	NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA	1
	PROGRAMA CONJUNTO NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA Y CC. DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	0
	ODONTOLOGÍA	1
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL	20
	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	20
TERUEL		
E.U. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	0 (*)
E.U. POLITÉCNICA	INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	3
	INGENIERÍA INFORMÁTICA	3
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	4
	BELLAS ARTES	3
	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL	6
	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6
	PSICOLOGÍA	4

S/L = Sin límite

(*) Sólo se cubrirán las vacantes que se produzcan en cada curso de grado [2º, 3º, 4º].

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 32 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	



Acuerdo de 22 de febrero de 2019, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece la oferta de plazas de estudiantes de nuevo ingreso en grados para el curso 2019-2020.

El artículo 43 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que "Las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan". Y añade que "La oferta de plazas se comunicará a la Conferencia General de Política Universitaria para su estudio y determinación de la oferta de enseñanzas y plazas, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado".


De otro lado, el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad establece que el Consejo de Gobierno aprobará, a propuesta del Rector y oídos los centros, el plan anual de enseñanzas que contendrá, entre otros aspectos, "La oferta de plazas en cada centro y titulación, en función de los medios personales disponibles, las condiciones materiales exigibles para desarrollar una enseñanza de calidad y las necesidades sociales".

Por todo lo anterior, oídos los centros correspondientes, de conformidad con las memorias de verificación de los planes de estudios de grado, y habida cuenta de las necesidades y la demanda social, los medios y recursos disponibles y la evolución de la oferta en los últimos cursos, el Consejo de Gobierno acuerda proponer la oferta de plazas en enseñanzas oficiales de grado para el curso 2019-2020, en los términos que figuran a continuación.


OFERTA DE PLAZAS PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO EN GRADOS
Curso académico 2019-2020 | Universidad de Zaragoza

CENTRO	ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO	Oferta de plazas 2019-2020
ZARAGOZA		
ESCUELA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	ESTUDIOS EN ARQUITECTURA	70
	INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES	180
	INGENIERÍA ELÉCTRICA	90
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	120
	INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO	75
	INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN	90
	INGENIERÍA INFORMÁTICA	99
	INGENIERÍA MECÁNICA	228
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	INGENIERÍA QUÍMICA	90
	ENFERMERÍA	160
	FISIOTERAPIA	60
E.U. DE TURISMO	TERAPIA OCUPACIONAL	80
	TURISMO	80
E.U. POLITÉCNICA LA ALMUNIA	INGENIERÍA CIVIL	54

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f>


CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 33 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

	ARQUITECTURA TÉCNICA	54
	INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	60
	INGENIERÍA MECATRÓNICA	60
FACULTAD DE CIENCIAS	BIOTECNOLOGÍA	66
	FÍSICA	82
	GEOLOGÍA	50
	MATEMÁTICAS	66
	ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	60
	PROGRAMA CONJUNTO FÍSICA/MATEMÁTICAS	10
	QUÍMICA	150
FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA	200
	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	400
	FINANZAS Y CONTABILIDAD	150
	MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	150
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO	RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	180
	TRABAJO SOCIAL	180
FACULTAD DE DERECHO	DERECHO	308
	PROGRAMA CONJUNTO DERECHO/ADE	80
FACULTAD DE EDUCACIÓN	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL	120
	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	240
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	ESTUDIOS CLÁSICOS	30
	ESTUDIOS INGLESES	100
	FILOLOGÍA HISPÁNICA	70
	FILOSOFÍA	60
	GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	50
	HISTORIA	165
	HISTORIA DEL ARTE	120
	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	36
	LENGUAS MODERNAS	55
PERIODISMO	60	

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 34 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

FACULTAD DE MEDICINA	MEDICINA	180
FACULTAD DE VETERINARIA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	60
	VETERINARIA	146
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	(**)
HUESCA		
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	CIENCIAS AMBIENTALES	54
	INGENIERÍA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO RURAL	45
E.U. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	54
FACULTAD DE EMPRESA Y GESTIÓN PÚBLICA	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	40
	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	65
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE	CC. DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	62
	MEDICINA	45
	NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA	56
	PROGRAMA CONJUNTO NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA Y CC. DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	10
	ODONTOLOGÍA	36
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL	120
	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	120
TERUEL		
E.U. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	33
E.U. POLITÉCNICA	INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	30
	INGENIERÍA INFORMÁTICA	33
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	45
	BELLAS ARTES	55
	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL	120
	MAGISTERIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	120
	PSICOLOGÍA	85

(**) Conforme lo que se indique en el Real Decreto por el que se apruebe la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2019.

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 35 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	



672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f>

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que *aprueban los parámetros de ponderación de materias de la Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvAU) aplicables a la admisión al programa conjunto en Nutrición Humana y Dietética y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en los cursos académicos 2019-2020 y 2020-2021.*

Por acuerdo de 14 de mayo de 2018, de Consejo de Gobierno, se aprobaron los parámetros de ponderación de materias de la Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvAU) aplicables a los procesos de admisión a estudios de grado previstos en los cursos académicos 2019-2020 y siguientes [BOUZ núm. 04-2018]. Posteriormente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza ha aprobado, con fecha 21 de enero de 2019, la regulación académica del programa conjunto en *Nutrición Humana y Dietética y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte* [BOUZ núm. 01-2019].

La regulación del programa conjunto establece en su artículo 8, párrafo 1 (admisión de estudiantes) que "La solicitud de admisión para cursar los estudios simultáneos de *Nutrición Humana y Dietética y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte* se realizará por el mismo procedimiento que para el resto de titulaciones ofertadas por la Universidad de Zaragoza, ofertándose como si de una titulación diferente se tratase". Esto es, se prevé una vía de acceso propia para cursar este programa conjunto, que requiere el establecimiento de un procedimiento de evaluación similar al establecido para el resto de titulaciones y programas conjuntos.

Asimismo, es necesario señalar que la aprobación del programa conjunto se ha producido en un momento en el que los estudiantes que este año se encuentran matriculados en primero y segundo curso de Bachillerato han realizado su elección de modalidad de Bachillerato, circunstancia que debe ser tenida en cuenta en la configuración de los parámetros de ponderación del nuevo programa al objeto de no perjudicar sus expectativas académicas de admisión durante los cursos académicos 2019-2020 y 2020-2021 en los que les corresponderá participar.

Por tal motivo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar los parámetros de ponderación de materias de la Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvAU) aplicables a la admisión al *programa conjunto en Nutrición Humana y Dietética y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte* en los siguientes términos:

PRIMERO.- Los parámetros de ponderación de materias de la EvAU para la admisión al programa conjunto *programa conjunto en Nutrición Humana y Dietética y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte* en los cursos 2019-2020 y 2020-2021 son los que se recogen a continuación:

Matemáticas II (0,15); Biología (0,2); Geología (0,1); Física (0,2); Química (0,2); Dibujo Técnico (0,1); Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales (0,2); Historia de la Filosofía (0,1); Economía de la Empresa (0,15); Latín II (0,1); Griego II (0,1); Geografía (0,2); Historia del Arte (0,1); Fundamentos del Arte II (0,1); Cultura Audiovisual (0,1); Artes Escénicas (0,15); Diseño (0,1).


SEGUNDO.- El presente acuerdo será de aplicación, exclusivamente, a los procesos de admisión a estudios oficiales de grado previstos en los cursos académicos 2019-2020 y 2020-2021.

ANEXO VII.- INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN

Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que *se aprueba la Declaración de Objetivos de la alianza de universidades UNITA (Gran Sasso Science Institute, Università degli Studi di Torino, Universidad de Zaragoza, Universitatea de Vest din Timișoara, Université de Pau et des Pays de l'Adour y Université Savoie Mont Blanc) para la presentación de la solicitud a la convocatoria de Universidades Europeas del programa Erasmus + y se autoriza al Rector para subscribirla.*

La convocatoria de Universidades Europeas del programa Erasmus + es una iniciativa de la Comisión Europea que recoge la petición formulada por los Jefes de Estado y de Gobierno europeos en las Conclusiones del Consejo Europeo del 14 de diciembre de 2017 a los Estados miembros, el Consejo y la Comisión Europea para «promover la constitución, de aquí a 2024, de una veintena de "Universidades Europeas", que serían redes de universidades de toda la UE creadas desde abajo», que permitirán «a los estudiantes graduarse combinando periodos de estudio en varios países de la UE y contribuirán a la competitividad internacional de las universidades europeas».

Seis universidades europeas han decidido conformar UNITA (Gran Sasso Science Institute, Università degli Studi di Torino, Universidad de Zaragoza, Universitatea de Vest din Timișoara, Université de Pau et des Pays de l'Adour y Université Savoie Mont Blanc), fundamentando su propuesta en tres rasgos definitorios compartidos que son:

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 36 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	

a) su común condición de comunidades romances, circunstancia que facilita la intercomprensibilidad entre sus lenguas de trabajo: de hecho se pretende que, independientemente de que se pueda utilizar el inglés en la docencia, la enseñanza pueda impartirse en el idioma de cada profesor con ayudas 'language friendly', y que el estudiante, además del inglés, se familiarice con una o dos lenguas romances más, fomentándose así el multilingüismo.

b) su fuerte arraigo en el territorio tanto a través de su implantación en diferentes campus como de la colaboración con empresas e instituciones, y su decidido compromiso a cooperar por el desarrollo de su entorno social; de hecho se pretende contar con un amplio elenco de empresas e instituciones que actúen como mentores del proyecto y en las que los estudiantes puedan realizar prácticas, enseñanza dual, tesis doctorales de empresa,... que contribuyan, además, a fomentar la vinculación con el mundo laboral y el espíritu emprendedor.

c) la selección de tres campos de estudio en las que todas las universidades tienen experiencia y prestigio como materias iniciales de docencia: las energías renovables, la economía circular y el patrimonio cultural, todas ellas orientadas de manera 'local', concebidas tanto como instrumento para el desarrollo del entorno social, económico y cultural cuanto a escala global, con fuerte vinculación con la investigación y su impartición mediante metodologías didácticas innovadoras.

La Declaración de Objetivos de la alianza de universidades UNITA cuenta asimismo con el apoyo del Gobierno de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Aprobar la Declaración de Objetivos de la alianza UNITA para la presentación de la solicitud a la convocatoria de Universidades Europeas del programa Erasmus +.

Segundo: Autorizar al Rector para suscribirla.

ANEXO VIII.- FELICITACIONES Y CONDOLENCIAS

Condolencias

Ignacio Ernesto Subías Pérez, profesor de la Facultad de Ciencias, por su fallecimiento.

Carlos Sancho Marcén, profesor de la Facultad de Ciencias, por su fallecimiento.

José Ignacio García Laureiro, investigador del Instituto Universitario Mixto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea (ISQCH), por su fallecimiento.

José Fernando Bartolomé Usieto, profesor de la Facultad de Ciencias, por el fallecimiento de su madre.

Eva Pascual Gaspar, profesora de la Facultad de Economía y Empresa, por el fallecimiento de su padre.

Manuel Salvador Figueras, profesor de la Facultad de Economía y Empresa, por el fallecimiento de su madre.

Lucía Calleja Rodríguez, profesora de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, por el fallecimiento de su padre.

Eva Tomás del Río, profesora de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, por el fallecimiento de su esposo.

Alejandro Legaz Arrese, profesor de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, por el fallecimiento de su padre.

Santiago Jesús Samper Fernández, administrador de la Facultad de Ciencias, por el fallecimiento de su padre.

Ana Sada Casabón, miembro del personal de administración y servicios de Universa, por el fallecimiento de su padre.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f>

CSV: 672662fc4ed4ec42b47ad8e769b55f0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 37 / 37	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	04/04/2019 13:30	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	04/04/2019 13:46	